

EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
CONSOLIDADO DE SAN BENITO
2009-2010
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL ESTUDIANTE



ADOPTADO POR EL TABLERO DE ADMINISTRADORES DE SBCISD

AUGUSTO 25, 2009

Código de Conducta para el estudiante del distrito de San Benito CISD

Distrito Escolar Independiente Consolidado De San Benito

Tablero de administradores

Joe G. Gonzalez
Presidente

Oscar Medrano
Vicepresidente

Manuel Gonzales, Jr.
Secretario

Oscar de la Fuente, Jr.
Miembro

Hector Leal
Miembro

Bob Tumberlinson
Miembro

Yliana G. Rodriquez
Miembro

Administración Central

Antonio G. Limón
Superintendente de las escuelas

Celeste Sanchez
Superintendente auxiliar para el plan de estudios y la instrucción

Emma McCall
Gerente de Comercio

Coordinadores de título IX
Rubén Franco.....361-6190
Celeste Sánchez.....361-6120

Coordinada de 504
Teresa Cantu...361-6224

PRINCIPALES

Delia Weaver.....	San Benito High School
Antonio A.Rodriquez.....	San Benito Veterans Memorial Academy
William Snavely.....	Berta Cabaza Middle School
Joel Wood.....	Riverside Middle School
Heber Olguin.....	Joe Callandret Positive Redirection Center
Tim Moon.....	Judge Oscar De La Fuente Elementary
Enrique Murrillo.....	Frank Roberts Elementary
Mary Alice Leal.....	Fred Booth Elementary
Lupita Monsevalles.....	Dr. Cash Elementary
Theresa Servellon	Ed Downs Elementary
Elsa Lambert.....	Dr. Garza Elementary
Gracie Martinez.....	La Encantada Elementary
Aurora Mendoza.....	Landrum Elementary
Libby Flores	La Paloma Elementary
Rogelio Cano	Rangerville Elementary
Bobby Jo Hushen.....	Sullivan Elementary

Contenido

Reconocimiento	6
Propósito del código de la conducta del estudiante	7
Estandares para la conducta del estudiante	8
Autoridad y jurisdicción del distrito	9
Violaciones generales de la conducta.....	10
Técnicas administrativas de disciplina.....	15
Alojamiento Físico.....	17
Castigo Corporal	17
Programa Alternativo Disciplinario De la Educación (DAEP).	18
Detención	18
Suspensión	19
Retiro formal de la clase por el maestro	19
Programa Alternativo Disciplinario De la Educación	20
Que es el programa alternativo disciplinario de la educación?	20
Donde esta el DAEP?	20
Que clase de cursos se enseñan en el DAEP?	20
Termino de colocación	21
Actividades relacionadas con la escuela	21
Estudiantes menores de diez años	21
Estudiantes menores de seis años	22
Efecto del retiro	22
Efecto de la transferencia en distrito	22
Seniors que gradúa en el DAEP	22
Conducta que justifica colocación en DAEP	23
Colocación discrecional: Mala conducta que puede resultar en colocación en DAEP ..	23
Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación en DAEP	24
Conducta sin relación a la escuela-Ofensas del título 5	26
Conducta sin relación a la escuela - Ofensas No-Título5	27
Relación del sistema criminal de la justicia y del distrito	27
Colocación pedida por la corte juvenil en el DAEP	29
Colocación por la corte en DAEP	29
Procedimientos para el traslado a DAEP	29
Asalto sexual y asignaciones de la escuela	30
Colocación de Emergencia	30

Suplica de la colocación de DAEP al superintendente de escuelas y al tablero de.....	
Administradores	30
Revisión del estado de DAEP en 120 días (Nivel III)	31
Expulsión	31
Estudiantes mas joven de diez	31
Estudiantes mas joven de seis	31
Conducta que autoriza la expulsión	31
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión	31
Ley Federal	31
Código penal de tejas	32
Expulsión discrecional: Mala conducta que pueda resultar en expulsión	33
Cualquier ubicación	33
En la escuela, dentro de 300 pies o en un evento escolar	33
Dentro de 300 pies de la escuela	34
Propiedad de otro distrito	34
Estando en DAEP	34
Colocion o expulsion por cierto ofensas serias.....	35
Procedimiento para expulsión	35
Representante	36
Evidencia	36
Orden de expulsión	36
Pautas para el termino de la expulsión	36
Efecto del retiro	36
Mal comportamiento adicional	37
Restricciones durante la expulsión	37
Efecto de la transferencia en el distrito	37
Senior que gradúa y expulsión	37
Suplica de la expulsión al tablero de administradores	37
Expulsión de Emergencia	38
Disciplina de estudiantes con inhabilidades	38
Escuela del verano	38
Glosario	38
Definición	43
Códigos familiar 52.041.....	58
Código de la Salud y de Seguridad	59

Reconocimiento

Querido padre y estudiante:

El tablero de administradores del distrito escolar independiente consolidado de San Benito adoptó oficialmente el código de conducta estudiantil para promover un ambiente seguro y ordenado para cada estudiante.

Le urgimos leer esta publicación a fondo y discutirla con su familia. Si usted tiene alguna pregunta sobre la conducta y las consecuencias requeridas para la mala conducta, le animamos a que pida una explicación del profesor del estudiante, el consejero de la escuela, o administrador de la escuela correspondiente.

El estudiante y el padre deben firmar esta página en el espacio proporcionado abajo, entonces devuelva la página a la escuela del estudiante. Gracias.



Reconocemos que hemos recibido el código de conducta para el estudiante de SBCISD por el año escolar 2009-2010, y somos responsables de leer la. También entendemos que sostendrán responsables el comportamiento y estarán los estudiantes conformes con las consecuencias disciplinarias contorneadas en el código de conducta estudiantil de SBCISD.

Nombre del estudiante: _____

Firma del estudiante: _____ Fecha: _____

Nombre del padre: _____

Firma del padre: _____ Fecha: _____

Escuela: _____ Nivel de grado: _____

Firme por favor esta página, quítela, y devuélvala a la escuela del estudiante. Gracias

El propósito del código del estudiante

El código de la conducta que sigue es la respuesta del distrito a los requisitos del capítulo 37 del código de la educación de Tejas. El código proporciona los métodos y las opciones para los estudiantes de manejo en la sala de clase y en los argumentos de la escuela, disciplinando a estudiantes, y previniendo e interviniendo en problemas de la disciplina del estudiante. La ley requiere el distrito definir la mala conducta que puede - o deba - dar lugar a una gama o a consecuencias disciplinarias específicas incluyendo el retiro de una sala de clase regular o consigne la colocación de la suspensión en un programa alternativo disciplinario de la educación (DAEP), o la expulsión de la escuela.

Le proporcionamos una copia del código anualmente; una copia está también disponible para la revisión en la oficina del principal de cada escuela en el distrito. Notificarán a los padres de cualquier violación de la conducta que pueda dar lugar a un estudiante que es suspendido, para colocar en un DAEP, o serán expulsados. Este código no es un contrato y se puede enmendar por el distrito en cualquier momento. Sin embargo, cualquier cambio o corrección al código será aprobado por el tablero de administradores.

Porque el código de conducta del estudiante es adaptado por el tablero de administración del distrito, tiene la fuerza de política; por cierto, en caso de conflicto con el código y el manual del estudiante, el código saldrá adelante.

Nota: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegible para servicios bajo la ley federal (Acta de Educación de Individuales con Discapacidades y Sección 504 de la Acta de Rehabilitación de 1973) son sujetos a las provisiones de la ley.

Las violaciones del código de la conducta son documentadas por los profesores y otros empleados profesionales usando formas de la remisión de la disciplina de la escuela.

Los profesores y los directores pueden imponer las reglas de la sala de clase además de las reglas del código estudiantil. Estas reglas se pueden exhibir en la sala de clase o dar al estudiante y pueden o pueden también no constituir las violaciones del código estudiantil. Los padres no serán necesariamente informados de infracciones cometidas en la sala de clase, pero será informado de cualquier violación del código estudiantil.

Estándares para el comportamiento del estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía y respetó hacia otros, incluso cuando no lo hacen otros
- Compórtese de una manera responsable, siempre ejercitar autodisciplina
- Atienda a todas las clases, regularmente y puntualmente.
- Esté preparado para cada clase; con materiales y asignaciones apropiados de la toma a la clase.
- Bien preparado y vestido apropiadamente, según lo articulado en el manual del estudiante de SBCISD.
- Respete los derechos y los privilegios de otros estudiantes y de los profesores y de otro personal del distrito y voluntarios.
- Obedezca las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respete la propiedad de otros, incluyendo mueblado e instalaciones del distrito.
- Coopere con o asista al personal de la escuela en el mantenimiento de seguridad, orden y disciplina.
- Adhiera a los requisitos del código de conducta del estudiante.

Autoridad y Jurisdicción del distrito de la escuela

La legislatura de Tejas ha delegado la autoridad de manejar distritos independientes de la escuela y para disciplinar a estudiantes al tablero de administradores y sus empleados.

La escuela tiene la autoridad para administrar disciplina siempre y cuando el interés de la escuela esté implicado, conjuntamente con o independiente de clases y de actividades patrocinados por la escuela. La autoridad disciplinaria del distrito se aplica:

- durante el día regular de la escuela y mientras que el estudiante sea llevado en el transporte del distrito;
- para ciertas ofensas confiadas a 300 pies de la característica de la escuela según lo medido de cualquier punto de la característica verdadera de la escuela;
- mientras que el estudiante está participando en cualquier actividad durante el día de la escuela en los argumentos de la escuela;
- durante los períodos del almuerzo en los cuales se permite a un estudiante salir de la escuela;
- mientras que el estudiante está atendiendo cualquier actividad escolar relacionada del distrito, sin importar tiempo o el local;
- mientras que el estudiante está en propiedad de otro distrito o atendiendo una actividad de la escuela en otro distrito de la escuela de Tejas;
- a cualquier mala conducta relacionado con la escuela, sin importar tiempo o local; cuando el estudiante toma represalias o amenaza a un empleado de la escuela o a un voluntario, sin importar tiempo y la localización;
- cuando el distrito tiene una creencia razonable que el estudiante se ha comportado en conducta que sería castigada como crimen, en la manera prevista por el código de la educación de Tejas (37.006; o 37.0081;)
- cuando el estudiante está implicado en conducta criminal dentro o fuera de la propiedad escolar o en un acontecimiento relacionado con la escuela;
- cuando el estudiante hace una alarma o un informe falso del bombardeo, fuego, o cualquier otra emergencia que implica una escuela pública, sin importar tiempo o la localización; y
- cuando el estudiante hace una amenaza terrorística que implica una escuela pública, sin importar tiempo o la localización.
- cuando el estudiante se le requiere registrarse como ofensor de sexo

El distrito tiene el derecho de revisar el vehículo que el estudiante maneja a la escuela o que este parado en propiedad de la escuela, cuando haga causa razonable que contenga artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El equipo electrónico está sujeto a inspección al haber sospecha razonable para apoyar esta investigación.

El distrito tiene el derecho de revisar el armario del estudiante cuando haga causa razonable que contenga artículos o materiales prohibidos por el distrito. Los administradores de la escuela reportarán el crimen como es requerido por la ley y llamarán a la policía local cuando el administrador sospeche que un crimen ha sido cometido en la escuela.

El distrito tiene el derecho de revocar la transferencia de un estudiante que no es residente, por violar el código del distrito.

Violaciones Generales De la Conducta

Una lista de todos los "comportamientos prohibidos en el autobús" será publicada a los estudiantes que montan el autobús por el Director de Transportación. (ver la electrónica de distrito excolar [www.sanbenito.k12.tx.us. o www.sbcisd.net]. Oprima en reglas de seguridad en la transportación de Pasajeros en autobuses escolares.

Las categorías de la conducta abajo se prohíben en la escuela y todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más serias. En la sección subsiguiente en Suspensión, la colocación de DAEP, colocación o expulsión por ciertas ofensas serias y la expulsión, se enumeran las ofensas severas que requieren o las consecuencias específicas del permiso. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser bastante seria al retiro del ajuste regular de la educación según lo detallado en esa sección.

Los estudiantes no deberán:

- Copiar el trabajo de otra persona
- Arrojar objetos que causen daños corporales o dañen propiedades
- Conducta que puede causar lesión a la persona o a los bienes.
- Dejar la propiedad de la escuela o los acontecimientos patrocinados por la escuela sin permiso
- Usar blasfemia, lengua lasciva o vulgar, o gestos obscenos
- Luchar y otro contacto físico inadecuado u ofensivo que no resuelve la definición del asalto (para asalto mire la colocación de DAEP, y la expulsión)
- Robando a los estudiantes, personal o de la escuela

- Amenaza los estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluyendo en la propiedad fuera del distrito con conducta que causa una disrupción que es substancial al ambiente educacional
- Mentir sobre la conducta de otros estudiantes o fabricar acusaciones falsas sobre empleados del distrito
- Desobedecer las reglas escolares sobre la conducta en los autobuses de la escuela
- Reusarse cumplir con los directorios dados por el personal de la escuela. (insubordinación)
- Rechazo por aceptar las técnicas de gerencia de la disciplina asignadas por un profesor o director
- Reusarse de cumplir con las reglas de la escuela o del distrito
- Cometer extorsión o chantaje (obteniendo dinero u otro objeto de valor de una persona maldispuesta), o forzando al individuo que actué por medio del uso o de la amenaza de fuerza
- Hacer que una persona haga algo mediante el uso de la fuerza (coerción)
- Cometiéndolo o asistiendo en un robo, o robo aun que no consiste de una felonía según el código penal de Texas
- Decir burla étnica, racial, o religiosa
- Abuso verbal o despectiva ofensiva a otros
- Comportamiento inapropiado que dé a funcionarios de la escuela causa razonable para creer que la conducta interrumpirá substancialmente el programa de la escuela o incitará violencia
- Danar la propiedad ajena (es considerada una felonía criminal referirse a la colocación o expulsión de DAEP)
- Característica que daña otros, incluyendo la propiedad del distrito
- Dañando propiedad de la escuela – incluyendo libros, armarios, muebles y otro equipo con graffiti o otros medios.
- Posesión de sistemas de estereos de disco compacto, jugadores de cassette, equipo de MP3, iPod y otros juegos o dispositivos electrónicos sin permiso autorización
- Usando o poseyendo un arma de la pelletilla, rifle de aire, arma de atontar, arma de BB, munición aerosol del macis o de la pimienta, o cualquier otro instrumento que se pueda percibir por otras personas como arma de fuego
- Usando, manifestando o poseyendo una navaja, cortador de caja, una cadena o cualquier otro artículo de una manera que amenace infligir o inflige realmente daño corporal a otra persona.
- Poseyendo parafernalia de drogas (clips del escarcho, papeles del balanceo, agujas, bolsitas con residuo, navajas, pipas, etc.).

- Estirando una alarma de incendio o descargando un extintor en un edificio poseído o funcionado por SBCISD, cuando no hay humo, fuego, o peligro que requiere la evacuación.
- Llamar 911 cuando no existe alguna emergencia
- descargar un extinguidor de fuego sin una razón válida
- Poseyendo o usando objetos de los artes marciales (tales como shurikan [estrellas que lanzan], nunchakus ["monja-arroja"], tonfa [arma de madera], personal, bastón de mando [palillo corto], cuchillo largo [cuerda larga con los pesos en el extremo].
- Usando contacto físico o sexual o verbal inadecuado, dirigido hacia una persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del distrito escolar
- Enganchando en conducta que constituye el hostigamiento sexual o el abuso sexual si la conducta está por la palabra, gesto, o cualquier otra conducta sexual, incluyendo pero no limitado a, pedidos favores sexuales dirigidos hacia otros persona, incluyendo un estudiante, voluntario o empleado de distrito
- Enganchando en inadecuado o indecencia de las piezas del cuerpo de un estudiante.
- Poseyendo o usando material pornográfico.
- El comportarse de cualquier manera que interrumpa el ambiente escolar o el proceso educativo.
- El poseer, el fumar, o el uso de productos de tabaco.
- Poseyendo o el uso de fósforos o un alumbrador.
- Poseyendo o usando indicador del láser para otra razón.
- Poseyendo o usando un cuchillo con una lámina de cualquier tamaño.
- Ausencia injustificada i.e., faltar a clase sin el conocimiento o el permiso del padre.
- Poseer o la venta de las drogas o de los artículos idénticos procurando pasarlos como las drogas o contrabando.
- Exhibiendo, prendiendo, o usando un pager o un teléfono celular u otro aparato dispositivo de la telecomunicación en propiedad de la escuela durante el día. (excepción: hora del comida)
- Violación de reglas del uso de la computadora, o los acuerdos firmados por el estudiante y/o por el padre o el guardián de del estudiante.
- intentar obtener claves o otra información de seguridad de distrito escolar, los estudiantes o empleados o poner o crear virus, incluyendo la propiedad ajena a la escuela si esta conducta causa interrupción substancial al ambiente educacional
- intentar alterar, destruir o inutilizar el equipo de computación, la información de distrito, la información de otros, o otras redes conectadas al sistema de distrito escolar, incluyendo la propiedad ajena a la escuela si esta conducta causa interrupción substancial al ambiente educacional

- Usando el internet o otra comunicación electrónica que al estudiante o empleados o voluntarios, incluyendo la propiedad fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial cause disrupción al programa educacional
- grabar la voz o imagen de otra persona sin consentimiento propio del individuo si esto interrumpe o afecta de cualquier modo el ambiente o invade la privacidad de otros
- Mandando mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazando, acosando, dañando la reputación de otros son ilegal.
- Usando el correo electrónico o el internet en la escuela para animar el comportamiento o amenazar la seguridad de la escuela.
- Poseyendo material publicado o electrónico que esta designado para promover o animar el comportamiento ilegal o eso que amenaza la seguridad de la escuela.
- Hacer falsas acusaciones o cometer engaño tocante la seguridad de la escuela.
- Juego de cualquier clase.
- Violación de reglas de seguridad.
- Violación del código de vestir.
- Siendo un miembro de, prometiendo para ser miembro de, o solicitando a otra persona para ensambalar o para prometer una fraternidad de la escuela pública, hermandad de mujeres, sociedad secreta, o cuadrilla.
- El asistir, el animar, el promover, o procurar asistir a la comisión de una ofensa seria.
- Fabricando documentos o otros documentos relacionados con la escuela.
- El no poder divulgar la comisión de una ofensa seria de otro estudiante a un funcionario de la escuela.
- Hazing.
- Enganchando en intimidación, hostigamiento y asiendo lista de amenaza (mire el glosario para los tres temas)
- Fabricación de una alarma o de un informe falso del bombardeo, fuego, u otra emergencia que implica una escuela pública.
- Fabricación de una amenaza terroristica que implica una escuela pública.
- Amenaza o venganza contra cualquier estudiante o empleado de la escuela en o fuera de la propiedad de la escuela.
- Violar repetidamente los estándares de comportamiento previamente comunicados por la escuela o por la sala de clase.
- Violación de reglas de DAEP mientras que está asignado al DAEP.
- Acoplamiento a cualquier conducta castigable como crimen.

- Cometer un asalto de cualquier clase
- Abusando la receta de drogas de un estudiante, dando la receta de drogas a otro estudiante o poseyendo o estar bajo de la influencia de otra receta de drogas de otro estudiante en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela (vea el glosario para “abuso”
- abusar de consumo de medicinas no recetada por doctor
- estar bajo efectos de medicinas recetadas o no recetadas que causan impedimento de las facultades físicas o mentales (vea glosario para “ bajo efectos)
- Teniendo o tomando drogas recetadas o drogas no recetadas en la escuela tal como son prohibidas por la policía del distrito
- Venta, el dar, o entregando a otra persona o poseyendo, el usar o el estar bajo influencia de la marihuana o una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Venta, el dar, o entregando a otra persona una bebida alcohólica; confiar un acto o una ofensa seria bajo la influencia del alcohol; o poseyendo, el uso, o estando bajo la influencia del alcohol.
- Acoplamiento a la conducta que sería una ofensa referente a un producto químico volátil abusable.
- Acoplamiento a la conducta que sería exposición indecente.
- El usar, exhibir, o poseer un arma de fuego.
- El usar, exhibir, o poseer un cuchillo ilegal.
- El usar, exhibir, o poseer a un garrote.
- El usar, exhibir, o poseer un arma prohibida.
- El usar, exhibir, o poseer fuegos artificiales de cualquier clase, bombas de humo o bombas de mal olor, o cualquier otra clase de pirotecnia.
- Enganchando a la conducta que sería asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado.
- Acoplamiento a la conducta que sería delito de incendiar.
- Enganchando a la conducta que sería asesinato, asesinato capital, o tentativa criminal de confiar asesinato capital.
- Acoplamiento a la conducta que sería indecencia con un niño.
- Acoplamiento a la conducta que sería secuestro agravado.
- Acoplamiento a la conducta que sería robo agravado contra otro estudiante.
- Acoplamiento a la conducta que sería homicidio involuntario.
- Acoplamiento a la conducta que seria negligente en homicidio
- Acoplamiento a la conducta que seria mortal

- involucrarse en conducta que constiuye violencia, inculyendo el uso intencional de abuso fisico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la cual el estudiante tiene o ha tenido una relacion

El distrito puede imponer reglas en la esuela o en la clase en adicional a los que se encuentran el código. Estas reglas pueden ser exhibidas en la clase o dados al estudiante y puede o no puede constituir violaciones del código.

TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS DE DISCIPLINA

La disciplina será diseñada para mejorar conducta y para animar al estudiante que adhieran a sus responsabilidades como miembros de la comunidad de la escuela. La acción disciplinaria dibujará en el juicio profesional de profesores y de administradores y en una gama de las técnicas de gerencia de disciplina. La disciplina será correlacionada a la seriedad de la ofensa, de la edad del estudiante y del nivel del grado, de la frecuencia del mal comportamiento, de la actitud del estudiante, del efecto de la mala conducta en el ambiente de la escuela, y de los requisitos estatutarios

Debido a estos factores, la disciplina para una ofensa particular (salvo especificación de lo contrario por ley) puede traer en técnicas y respuestas que varían de la consideración.

La disciplina de estudiantes con inhabilidades está conforme a estado aplicable y a ley federal además del código del conducto del estudiante. Al grado cualquier conflicto existe, estado y/o la ley federal prevalecerá.

De acuerdo con el código de la educación, un estudiante que se alista en un programa de educación especial no puede ser disciplinado para la conducta que resuelve la definición de intimidación, del hostigamiento, o de hacer listas golpeadas (véase el glosario) hasta que una reunión de comité de ARD se ha celebrado para repasar la conducta.

En decidir si pedir la suspensión, la colocación de DAEP, o la expulsión, el distrito tomará en la consideración una inhabilidad que deteriore substancialmente la capacidad del estudiante de apreciar injustamente la conducta del estudiante.

Las siguientes técnicas de disciplina pueden ser usadas, solas o en combinación para mala conducta que viola el código de la conducta del estudiante o reglas de la clase o de la escuela:

- Corrección verbal o escrita

- Tiempo o descanso en un ajuste a parte de otros estudiantes de que no es bloqueado y de cuál no es bloqueada la salida físicamente por los muebles, una puerta cerrada sostuvo cerrado del exterior, u otro objeto inanimado.
- Cambios que asientan dentro de la sala de clase.
- Aconsejando por los profesores, consejeros, o personal administrativo.
- Conferencias del padre-profesor.
- Incautación temporal de los artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Reducciones del grado según lo permitido por la política.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos del comportamiento.
- Enviar al estudiante a la oficina o a la otra área asignada, o suspensión en la escuela-DAEP.
- Deberes asignados de la escuela con excepción de tareas de la clase.
- Retiro de privilegios, por ejemplo la participación en actividades extracurricular, participación en ejercicios de la graduación, y elegibilidad para buscar y sostener oficinas honorarias, y/o calidad de miembro en club patrocinado por la escuela u organizaciones.
- Consecuencias o penas identificadas en el código la conducta de las organizaciones individuales del estudiante.
- Retiro o restricción de los privilegios del autobús.
- Libertad condicional de la escuela-determinada y escuela-administrada.
- Citación o boleto de un oficial de la escuela o personal de seguridad de la escuela.
- Remisión a la agencia exterior y/o la autoridad legal para el procesamiento criminal además de medidas disciplinarias impuesto por el distrito.
- Castigo corporal.
- Suspensión de la escuela.
- Detención.
- Suspensión de la escuela, ha no exceder tres días de la escuela contemporáneamente.
- Retiro formal de la clase del profesor.
- Retiro a un programa alternativo disciplinario de la educación.
- Extensión del término alternativo disciplinario del retiro del programa de la educación para las ofensas adicionales mientras que en el programa alternativo.
- Expulsión de la escuela.
- Colocacion y/o expulsion en un sitio de educacion alternativa como especificado en colocacion y/o Expulsion por Ciertas Ofensas Serias seccion de este codigo.

- Otras estrategias y consecuencias determinado por los oficiales de la escuela.

El principal o apropiado administrador notificara al padre del estúdiante por teléfono o en escrito de cualquier violación que pueda resultar en una suspensión, localización en DAEP, o expulsión. Notificación será hecha entre tres días después que el administrador se de cuenta de la violación.

Preguntas del padre o quejas con respecto a medidas disciplinarias debe ser tratado con la administración del profesor o de la escuela, como apropiado, y de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Una copia de la política se puede obtener en la oficina del principal o con la política en línea en la dirección siguiente: www.sanbenito.k12.tx.us.

Las consecuencias no serán diferidas hasta que finalice el resultado de un agravio. Alumnos asignados a una colocacion de DAEP deben reportar a la colocacion asignada (como suspension dentro la escuela, nivel I, nivel II, nivel III y a el progama de tribunal de menores de Educacion Alternativa de el condado Cameron [JJAEP] para estar en acatamiento con la ley del estado de asistencia obligatoria.

Alojamiento Físico

En circunstancias inusuales, puede ser necesario que un empleado del distrito utilice la fuerza, pero fuerza no mortal, refrenar físicamente a un estudiante para proteger al estudiante o a cualquier otra persona contra lesión física, para obtener la posesión del arma o de algún otro objeto peligroso, para proteger la propiedad contra daño serio, para quitar a un estudiante que está rechazando conformarse con un directorio legítimo de un empleado de la escuela de una localización específica para restaurar orden o imponer medidas disciplinarias, o para refrenar a un estudiante irracional.

Castigo Corporal

El castigo corporal ha sido aprobado por el tablero de administradores de San Benito CISD como consecuencia disciplinaria apropiada para el código de las violaciones de la conducta.

¿Hay pautas para administrar el castigo corporal? El castigo corporal se limita al azote o a batir al estudiante y será administrado solamente de acuerdo con las pautas siguientes:

1. El castigo corporal será administrado solamente después que se han procurado las medidas disciplinarias menos rigurosas.
2. Dirán al estudiante que se está administrando el castigo corporal de la razón.
3. El castigo corporal será administrado solamente por el director, y/o principal auxiliar.
4. El instrumento que se utilizará en administrar el castigo corporal será aprobado por el principal o un designe.
5. Cuando se administra el castigo corporal, será hecho en la presencia de un otro empleado profesional del distrito y ocurrirá en un lugar señalado fuera de la opinión de otros estudiantes.

Programa Alternativo Disciplinario De la Educación Del Campus (DAEP)

Para el nivel I y las infracciones de menor importancia del código del estudiante de las reglas de la conducta o del campus o de la sala de clase, los administradores pueden asignar a un estudiante a unos o más días del campus DAEP en donde, bajo supervisión de una ayudante del profesor certificado, los estudiantes terminarán las asignaciones dadas por sus profesores regulares.

Si colocamos a su niño en el campus DAEP por un período del tiempo extendido, ofreceremos una oportunidad para que el estudiante termine las áreas de la base en las cuales lo o la alistaron a la hora del retiro antes del principio del año escolar próximo. Esta oportunidad puede estar por la escuela de verano, cursos de correspondencia, el aprender de distancia, u otras avenidas. Le determinarán las cargas ordinarias asociadas al programa.

Detención

Para las infracciones de menor importancia del código del estudiante de las reglas de la conducta o del campus o de la sala de clase, los profesores o los administradores pueden detener a estudiantes después de horas de la escuela en unos o más días en la manera prevista por el programa de la gerencia de la disciplina y/o código del estudiante de la conducta. Antes de ser asignado a la detención, un estudiante será informado del comportamiento que alegado constituye la violación y será dado una oportunidad de

explicar su versión del incidente. El período del tiempo para el cual asignan un estudiante a la detención será utilizado para los propósitos educativos.

NOTIFICACIÓN AL PADRE

Cuando se utiliza la detención, el aviso primero será dado al padre del estudiante para informar le la razón de la detención y de permitir los arreglos para el transporte necesario del estudiante. Excepto en el caso del estudiante que es 18 años de la edad o más viejos, la detención no comenzará hasta que han notificado a los padres. Los padres del estudiante, si el estudiante es un menor de edad, puede ser requerido para proporcionar el transporte cuando han asignado el estudiante a la detención. Le darán a los padres avisos de 24 horas de período de la detención.

Suspensión

El estudiante puede ser suspendido por cualquier comportamiento cotizado en el código como una conducta general, ofensa DAEP, u ofensa expulsable. En decidiendo si ordenar suspensión el distrito tomara en consideración:

- 1.) defensa propia (mire el glosario)
- 2.) intento o falta de intento en el tiempo que el estudiante se en compromete en la conducta, y
- 3.) la historia de la disciplina del estudiante

La ley del estado permite que el estudiante sea suspendido por no más de tres días por violante comportamiento sin límite en el número de veces que el estudiante pueda ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido el estudiante podrá tener una conferencia informal con el administrador apropiado que le advertirá al estudiante de la conducta de cual el o ella es acusado. El estudiante será dado la oportunidad de explicar la versión del incidente antes que el administrador haga una decisión.

El número de días de la suspensión del estudiante será determinado por el administrador, pero no se pasara de tres días.

El administrador apropiado determinara cualquier restricción en participación de actividades extracurriculares relacionadas con la escuela.

Retiro formal de la clase por maestro

¿Cuál es la diferencia entre ser enviado a la oficina y el retiro formal del profesor? Los estudiantes pueden ser enviados a la oficina del principal para confiar infracciones de menor importancia de la sala de clase. Sin embargo, un estudiante que se ha documentado para interferir en varias ocasiones con la capacidad de un profesor de comunicarse con eficacia con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los estudiantes de aprender, o quién se comporta de una manera el profesor se determina es tan ingobernable, o abusivo a que interfiera seriamente con la capacidad del profesor de comunicarse con eficacia con los estudiantes o con la capacidad de otros estudiantes de aprender será quitado formalmente de la sala de clase del profesor.

¿Para qué el proceso está quitando formalmente a estudiante de la sala de clase de un profesor? En el plazo de tres días del retiro, una conferencia será llevada a cabo entre el director o el otro administrador apropiado, el padre o guarda del estudiante, el profesor que quita al estudiante de clase, y el estudiante. Hasta que finalice la conferencia, el principal puede colocar al estudiante en otra sala de clase apropiada, suspensión de la escuela, o un programa alternativo disciplinario de la educación. Después de la conferencia, el principal pedirá la colocación del estudiante. El principal no volverá el estudiante a la clase sin el consentimiento de ese profesor, a menos que el comité de la revisión de la colocación se determine que tal colocación es el mejor o único alternativa.

En la conferencia, el administrador apropiado le dirá al estudiante del mal comportamiento por cual el o ella esta cargado y las consecuencias. El administrador le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando el estudiante ha sido formalmente removido de la clase por una maestra por mala conducta contra la maestra conteniendo los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital o intento criminal para cometer asesinato, es estudiante no podrá regresar a la clase de la maestra sin el consentimiento de la maestra.

Siguiendo la conferencia el principal ordenara la colocación del estudiante. El principal no regresara al estudiante a la clase de la maestra sin el consentimiento de la maestra solo que el comité de revisión y colocación determinara que tal colocación es la mejor o única alternativa.

Programa Alternativo Disciplinario De la Educación

¿Que es Programa Alternativo Disciplinario de la educación? El distrito funciona un programa alternativo disciplinario de la educación (DAEP) para los estudiantes que han cometido ciertas ofensas serias (véase la página 18). El DAEP:

1. está en un ajuste con excepción de la sala de clase regular del estudiante;
2. se localiza en o fuera de la escuela regular

Nivel I (en la escuela): La decisión del principal es final; No se aceptará ningunas otras súplicas.

Nivel II (en PRC): La decisión se puede abrogar al comité disciplinario. (FNG local) La decisión del comité disciplinario es final. No se aceptará ningunas otras súplicas.

Nivel III (en PRC): Las decisiones se pueden abrogar al superintendente designado y el tablero administrativo (FNG Local)

3. separa a estudiantes en el DAEP de estudiantes en el programa regular;
4. separa a estudiantes de la escuela primaria asignados a DAEP de los estudiantes de la escuela secundaria asignados a DAEP;
5. focos en artes de la lengua inglesa, matemáticas, ciencia, historia, educación física y autodisciplina;
6. prevé los estudiantes educativos y las necesidades del comportamiento; y
7. proporciona la supervisión y el asesoramiento.

¿Dónde está el DAEP? ¿Funcionará durante el día de la escuela? ¿Se proporciona el transporte? El programa alternativo disciplinario de la educación de San Benito CISD está situado en el centro positivo del cambio de dirección de Joe Callendret en 505 Doherty St., y funciona entre las horas de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. para el nivel II y 5:30 a.m. a 5:30 p.m. para el nivel III. El transporte del distrito no es proporcionado, los padres son responsables que los estudiantes lleguen a tiempo mientras están asignados a esta facilidad. La falta de atender al DAEP es una violación de las leyes obligatorias de la atención, y los estudiantes y los padres pueden ser procesados por la falta mientras que están asignados.

¿Qué clase de cursos se enseña en el DAEP? La instrucción en el DAEP se centrará en artes de la lengua inglesa, matemáticas, ciencia, historia, educación física y autodisciplina. El distrito proporcionará una oportunidad para los estudiantes que se han colocado en el DAEP para terminar el trabajo necesario para satisfacer requisitos de graduación de High School antes del principio del próximo año escolar, si el término de la colocación del

estudiante es tal que el estudiante no puede continuar la inscripción en todo los cursos. La oportunidad de terminar el trabajo será proporcionada con cualquier método disponible, cuál puede incluir escuela de verano el aprender de distancia, o cursos de correspondencia. El distrito no determinará ninguna carga para que el estudiante termine un curso bajo esta disposición.

Término de la colocación: Estudiantes asignados al DAEP con una forma disciplinaria escrita por conferencia, que indique un término específico de colocación que es el número de los días de la escuela que deben ser servidos. La longitud de todas las asignaciones de DAEP está en la discreción de la administración, dentro de las pautas indicadas abajo.

¿Cuáles son las pautas para el término de la colocación de DAEP? Un retiro a DAEP puede ser por uno a diez (1-10) días atendidos para el nivel I, once a sesenta (11-60) días de escuela atendidas para el nivel II, y sesenta y uno (61) días de escuela atendidas o más para el nivel III. El administrador que publica la forma disciplinaria escrita por conferencia, utilizará su mejor juicio profesional, considerando los factores considerados en todas las acciones disciplinarias, en la fabricación de una colocación de DAEP. En algunas circunstancias, un término de colocación puede ser más largo de un año si, después de una revisión, el administrador determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a los empleados o que una colocación extendida estaría en el mejor interés del estudiante.

Una asignación de DAEP no extenderá ordinariamente más allá del final de un año escolar. Sin embargo, si el administrador que hace la colocación se determina: 1) que la presencia del estudiante en la sala de clase regular o en la escuela regular del estudiante es un peligro al estudiante o a otro individuo; o 2) el estudiante ha enganchado al mal comportamiento serio o persistente que viola el código de la conducta del estudiante, entonces la asignación se puede continuar al año escolar próximo.

El administrador de DAEP puede ampliar el término original del retiro basado en las nuevas violaciones que ocurren mientras que asignan el estudiante al DAEP, incluyendo la violación de las reglas de DAEP, por después de los procedimientos para la colocación inicial de DAEP, i.e., una conferencia con el estudiante y los padres.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ESCUELA: Los estudiantes asignados a un DAEP no pueden participar en actividades extracurricular al nivel del distrito y no podrán atender ninguna función en la escuela durante el término de su asignación.

Estudiantes menor de diez años: Colocarán a los estudiantes más joven de diez quiénes cometen una ofensa expulsable en un programa alternativo disciplinario de la educación para los estudiantes elementales.

Estudiantes menores de seis años: No colocarán a los estudiantes más joven de seises en un programa alternativo disciplinario de la educación por ninguna razón con excepción de cometiendo un ofensa de armas de fuego federal.

EFFECTO DEL RETIRO: Retirar a un estudiante de la escuela no afecta la autoridad del distrito para programar y para conducir una conferencia sobre la conducta y para incorporar una orden del retiro, sin importar si el estudiante o el padre está presente para participar. La orden del retiro será incluida con los expedientes enviados a cualquier escuela de transferencia, incluyendo otra escuela pública, un programa constitucional de la escuela, o una escuela de inscripción, y ese distrito o escuela será autorizado para ejercitar su autoridad para honrar el retiro. Además, incluso si no terminamos el proceso del retiro y no publicamos una orden del retiro, enviaremos expedientes disciplinarios a la escuela siguiente, y esa escuela tiene la autoridad para terminar el proceso del retiro y para publicar una orden del retiro.

Estudiantes de este distrito son transferidos a otra escuela privada pública o, incluyendo los estudiantes que se retiran de este distrito con el fin de enseñar casero, y estudiantes que no atienden al programa alternativo disciplinario de la educación del San Benito CISD's para la duración de la colocación por ninguna razón (con excepción de las razones que constituyen una "ausencia excusada" bajo política del distrito), será requerido sobre vuelta a este distrito para terminar el número de los días que faltaron en el programa alternativo disciplinario de la educación antes de ser permitido a volver al campus regular, a menos que sus expedientes indiquen que el término del retiro fue servido en otro distrito de la escuela o escuela constitucional.

EFFECTO DE LA TRANSFERENCIA EN DISTRITO: Si un estudiante es transferido en este mismo distrito de otro distrito en el cual colocaron al estudiante en un programa alternativo disciplinario de la educación, San Benito CISD puede continuar la colocación de DAEP bajo términos de la orden proporcionada por el distrito de la escuela que envía.

Si las transferencias de un estudiante en este distrito de inscripción enseñan o de otro estado y del distrito recibe una copia de la orden del retiro en los expedientes de la otra escuela, el distrito puede hacer cumplir los términos de esa orden del retiro, con tal que los argumentos para el retiro de DAEP de enseñanza o el los argumentos para el retiro en el distrito de otro estado.

SENIORS QUE GRADÚA EN EL DAEP: Cuando colocan a un estudiante en el DAEP durante el grado 12 y el período de la colocación extiende al final del año escolar, el distrito no permitirá que ese estudiante participe en ceremonias de graduación, aunque todos los requisitos previos para la graduación se resuelven y el estudiante ha terminado con éxito todos los días que colocaron al estudiante en el DAEP.

Conducta Que Justifica Colocación En DAEP

Colocación discrecional: Mala conducta que pueda resultar en colocación en DAEP

Para decidir la colocación en DAEP el distrito considerara la defensa propia, el intento o falta de intento al tiempo que el estudiante se compromete en el comportamiento, y en la disciplina del estudiante. Según con la ley del estado el estudiante puede ser puesto en DAEP por cualquier ofensa siguiente.

- Envolvimiento en actividad de gangas, incluyendo participar como miembro de O solicitar a otra persona para hacer un compromiso o miembro de una ganga.
- Envolvimiento en fraternidad en una escuela publica, en un club, o sociedad secreta, participando como miembro o compromiso o solicitar otra persona para ser un miembro o compromiso de una fraternidad de una escuela publica, club o sociedad secreta.
- Travesura criminal, no castigable como crimen
- Mal comportamiento serio o persistente, conforme a la discreción administrativa según lo descrito en la sección siguiente.
- No obedecer o cumplir con el plan de acción del distrito o escuela
- Cometer extorsión, coerción o chantaje
- Cometer o asistir en un robo
- En varias ocasiones violación de otros estándares previamente comunicados de la escuela o de la sala de clase del comportamiento
- Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros
- Es perjudicial para el procedimiento educacional
- Forcejo o pelear u otro contacto fisico inapropiado
- Robar
- Cometer o asistir en un robo

- Cualquier mal comportamiento que cause a oficiales escolares una razón para creer que la conducta altere el programa escolar o violencia

De acuerdo con la ley del estado, un estudiante puede ser colocado en un DAEP si el cargo del superintendente tiene creencia razonable (ver glosario) que el estudiante ha tomado la conducta castigable como un crimen, con excepción de esas determinadas como ofensas que implican lesión a una persona en un título 5 (ver glosario) del código penal de Texas, esto ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en eventos patrocinados de la escuela, si la presencia del estudiante en la sala de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores o es perjudicial al proceso educativo.

El administrador apropiado puede, pero no requiere, colocar a un estudiante en un DAEP para la conducta fuera del campo estudiantil para la cual se requiere determinar la DAEP por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: Mala conducta que requiere colocación DAEP

El principal o otro administrador apropiado **debe** colocar al estudiante en DAEP si el estudiante comete alguna ofensa siguiente en o dentro de 300 pies en la propiedad escolar, a cualquier punto en la propiedad de la escuela o ámbito mientras tanto atendiendo una persona responsable o una actividad relativa en o fuera la propiedad escolar.

- hace un informe falso del bombardeo, fuego, o otra emergencia que implica una escuela pública, sin importar cuando se hace el informe falso o el lugar que se hace el informe falso
- hace una amenaza terrorística que implica una escuela pública, sin importar cuando se hace la amenaza o el lugar que de que se hace la amenaza.
- Asalto dando por resultado lesión corporal
- Amenaza terrorística
- Ofensas referentes a la marihuana, sustancias controladas y drogas peligrosas
- Ofensas relacionados con alcohol
- Ofensas referentes a los productos químicos
- Exposición indecente
- Obscena pública

- Venganza contra un empleado de la escuela, sin importar donde ocurre la conducta
 - Ofensas de título 5
 - Drogas ilegales
 - Participa en conducta castigable como crimen enlistado bajo título 5 (ver glosario) de código penal de Tejas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no de un evento patrocinado de la escuela y: (1) Estudiante recibe el procesamiento diferido, (2) El jurado de la corte encuentra que el estudiante ha desenvuelto una conducta delincuente, o (3) El superintendente o el encargado tiene creencia razonable que el estudiante participo en la conducta.
-
- Armas
 - "Blasfemia" de profesores y/o administradores
 - Usar blasfemia, lengua lasciva o vulgar, o los gestos obscenos dirigido a un empleado de la escuela
 - Mentira sobre la conducta de otros estudiantes o fabricación de acusaciones falsas sobre empleados del distrito
 - Graffiti
 - Dañando o destrozando la propiedad de otras, incluyendo la propiedad del distrito, cuando el valor del daño es menos de \$1,500.
 - Usando o poseyendo un arma de la pelotilla, rifle de aire, un arma que aturde, un arma de BB, munición, macis o aerosol de la pimienta, o cualquier instrumento que puede ser advertido por un arma de fuego.
 - Estirando una alarma de incendio o descargando un extintor en un edificio poseído o funcionado por el San Benito CISD, cuando no hay humo, fuego, o peligro que requiere la evacuación.
 - Poseyendo o con objetos de los artes marciales (tales como shurikan [estrellas que lanzan}, nunchakus {"monja-arroja"}, tonfa {arma de madera}, bastón de mando {palillo corto}, cuchillo largo [cuerda larga con los pesos en el extremo].
 - Comportamiento en contacto físico o sexual inadecuado, hacia otro estudiante o trabajador del distrito.
 - Conduzca que constituye el hostigamiento sexual o el abuso sexual.
 - Poseer o vender las drogas o los artículos idénticos procuró ser pasada como las drogas o contrabando.
 - Juego de cual quiere clase.
 - Hazing.
 - Conduzca que puede causar lesión a la persona o a la característica.

- Extorsión que confía, coerción, o chantaje (obteniendo el dinero u otro objeto del valor de una persona poco dispuesta), o forzando a un individuo actuar con el uso de la fuerza o de la amenaza de la fuerza.
- Usando, exhibiendo o posesión de una navaja , cortador de cajas, cadena o cualquier otra cosa en una manera que amenaza para infligir o actualmente infligir daño al cuerpo de otra persona
- Parafernalia de la droga que posee (clips del escarcho, papeles, agujas, bolsitas con residuo, hojas de afeitar, pipas, etc.).
- Llamar 911 cuando existe ninguna emergencia.
- Poseyendo un cuchillo de cualquier tamaño.
- Violación de políticas del uso de la computadora, reglas, o los acuerdos firmados por el estudiante yo los acuerdos firmados por el padre o el guarda del estudiante.
- Vender, dar, o entregar a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo influencia da la marihuana, en control de una substancia, o de una droga peligrosa en una cantidad que no constituye una ofensa de crimen

- Venta, dar, o entregar, a otra persona, una bebida alcoholica; comete de un serio acto o una ofensa seria mientras se esta bajo influencia del alcohol; o posee,usar, o este bajo influencia del alcohol, si la conducta no es castigable como ofensa de criem
- Conduzca que contiene los elementos de una ofensa referente a la pintura abusable de pegamento o del aerosol o referente a los productos químicos volátiles.
- El usar, exhibir, o poseer un arma de fuego.
- El usar, exhibir, o poseer un cuchillo ilegal.
- El usar, exhibir, o poseer de un garrote.
- El usar, exhibir, o poseer un arma prohibida.
- Conduzca que contiene los elementos de la ofensa del asalto agravado, o asalto sexual, o asalto sexual agravado.
- Conduzca que contiene los elementos de la ofensa del delito de encender.
- Asalto.
- Conduzca que contiene los elementos de la ofensa del asesinato, asesinato capital, o criminal tentativa de confiar asesinato capital.
- Conduzca que contiene los elementos de la ofensa de la indecencia con un niño.
- Conduzca que contiene los elementos de la ofensa del secuestro agravado.

Suspenderán a un estudiante que se carga con una ofensa que autoriza la expulsión para tres días y colocados en el DAEP hasta que finalice la audiencia de la expulsión.

Código educacional 37.006(a) (b)

CONDUCTA SIN RELACIÓN A LA ESCUELA - OFENSAS DEL TÍTULO 5: El estudiante será trasladado de clase y serán colocado en un programa alternativo disciplinario de la educación basada en la conducta criminal de la escuela castigable como crimen bajo título 5, Código Penal De Tejas. Sin embargo, si pasa un año a partir de la fecha de la ofensa criminal de la escuela al tiempo que un administrador esta enterado de la ofensa, no requieren al administrador colocar al estudiante en el DAEP.

¿Cuáles son ofensas del título 5? Las ofensas del título 5 son crímenes contra la persona, identificado en el título 5 del código penal de Tejas. Específicamente, las ofensas del título 5 incluyen: asesinato; asesinato capital; homicidio involuntario; homicidio criminal negligente; secuestro; secuestro agravado; indecencia con un niño; asalto sexual; asalto agravado; asalto sexual agravado; lesión a un niño, individuo mayor, o individuo inhabilitado; abandonando o poniendo en peligro a un niño; conducta mortal; amenaza terrorística; ayudar a una persona para confiar suicidio; y tratando de forzar con un producto de consumo.

Código educacional 37.006(d)

CONDUCTA SIN RELACIÓN A LA ESCUELA - OFENSAS NO-TÍTULO 5: El estudiante será trasladado de clase y será colocado en un programa alternativo disciplinario de la educación para la conducta criminal de la escuela castigable como crimen, con excepción de las ofensas definidas por titulo 5, código penal de Tejas, si la administración se determina que la presencia continuada del estudiante en la sala de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores o será perjudicial al proceso educativo. Sin embargo, si más que un año pasa a partir de la fecha de la ofensa criminal de la escuela al tiempo que un administrador de la escuela aprende de la ofensa, no requieren al administrador colocar al estudiante en el DAEP.

Código educacional 37.006(d)

RELACIÓN DEL SISTEMA CRIMINAL DE LA JUSTICIA Y DEL DISTRITO DE LA ESCUELA: El distrito de la escuela puede colocar a un estudiante en el DAEP sin importar cualquier acción tomada por el sistema criminal de la justicia. Sin embargo, en algunas circunstancias, el distrito puede valorar de nuevo el castigo basado en la información de autoridades de la aplicación de ley.

¿Un estudiante tiene que ser arrestado o ser condenado por una ofensa del crimen antes de que el distrito pueda colocar al estudiante en un DAEP? No. Un estudiante puede ser quitado de clase y ser colocado en un DAEP si la administración se determina que el estudiante cometió una ofensa que requería la asignación de DAEP

mientras que él o ella estaban bajo jurisdicción de la escuela. El distrito enviará la información requerida sobre el retiro a las autoridades juveniles.

Cuando la asignación es necesaria debido a la conducta sin relación enseñar, el retiro se basa en la creencia razonable del administrador que el estudiante ha cometido una ofensa del crimen. Si la ofensa extraescolar es un crimen del Título 5, antes de que coloquen al estudiante en el DAEP, la administración debe también determinarse que la presencia continuada del estudiante en la sala de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores o será perjudicial al proceso educativo.

En la determinación de que si hay una creencia razonable que un estudiante ha cometido a la conducta definida como ofensa del crimen en el código penal, el administrador puede considerar toda la información disponible, incluyendo la información equipada por la aplicación de ley.

¿Qué opciones tiene la escuela si encuentran al estudiante culpable de una ofensa del título 5? La administración debe colocar al estudiante en DAEP si la convicción, del juicio diferido, o la determinación de la delincuencia ocurre durante el año escolar mientras que alistan al estudiante en una escuela del distrito y no confinan al estudiante de otra manera bajo autoridad del sistema criminal de la justicia. La administración también tiene la autoridad para colocar a un estudiante en DAEP, después de una conferencia con el estudiante y el padre, si se determina que la presencia del estudiante en la sala regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, es perjudicial al proceso educativo, o no está en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

La administración puede pedir la colocación de DAEP para un estudiante que ha recibido el juicio diferido o ha sido delincuente determinado basado en un crimen del título 5 sin importar la fecha de la conducta, donde ocurrió la ofensa, si enlistaron al estudiante en el distrito en ese entonces, o si el estudiante ha terminado con éxito cualquiera de los requisitos de la disposición de la corte. La orden de la colocación en esta circunstancia puede ser para cualquier período que la administración considere necesario y que no se limita a un año.

La decisión con respecto a la colocación del DAEP en esta circunstancia es final y no puede ser abrogada.

¿Qué sucede si la corte dice que el estudiante no cometió la ofensa o no procesan al estudiante por otras razones? Si, después de la colocación, la administración recibe el aviso de una agencia apropiada de la aplicación de ley que encontraron al estudiante no culpable del crimen y el caso fue despedido, o que no procesaron al estudiante y ningunos procedimientos formales, juicio diferido, o el procesamiento diferido fue iniciado, la administración repasará la colocación del estudiante en el DAEP. Esta revisión ocurrirá cueste lo que cueste si la ofensa ocurrió en la escuela o una actividad o un exterior relacionado de la escuela.

El estudiante permanecerá en el DAEP hasta que finalice la revisión, cuál ocurrirá dentro de tres días de la administración que recibe el aviso. Proporcionarán los padres o el guarda una oportunidad para la entrada. Sin embargo, si después de la revisión la administración cree que la presencia del estudiante en la sala de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores, la administración puede continuar la colocación del estudiante en el DAEP.

Si no están procesando al estudiante para la ofensa, pero la escuela desea continuar la colocación de DAEP, ¿qué derechos tiene el estudiante? El estudiante o el padre o el guarda pueden abrogar la decisión de la administración para continuar la colocación del estudiante en el DAEP al tablero de administradores. La súplica será oída en la reunión del Consejo, donde el tablero repasará la letra del aviso de la aplicación de ley y recibirá la información de la administración y el estudiante o el padre o el guarda del estudiante. La decisión del tablero de administradores es apelable a la comisión de la educación. El estudiante permanece en el DAEP hasta que finalicen todas las súplicas.

Código Educacional 37.006

COLOCACIÓN PEDIDA POR LA CORTE JUVENIL EN DAEP: La corte juvenil puede ordenar a un estudiante atender a DAEP del distrito como condición de la libertad condicional, sin importar si el distrito tiene una base para la disciplina imponente en el estudiante. Cuando ordenan los judiciales juveniles a un estudiante para atender al DAEP como condición de la libertad condicional, el distrito, después de recibir una copia de la orden, de la voluntad transferencia inmediatamente el estudiante al DAEP para el período del tiempo señalado por la corte. Sin embargo, la ley del estado prohíbe la corte juvenil de pedir a un estudiante que se ha expelido del distrito para atender al DAEP.

Colocación Por La Corte En DAEP: Cuando el distrito recibe una copia de una orden de una justicia o de una corte municipal que indica que un estudiante debe atender al DAEP como condición de un término de la libertad condicional bajo código del procedimiento criminal 45.051, el director o el otro administrador llevará a cabo una conferencia según lo descrito en los procedimientos para el retiro a un DAEP y se determinará si el estudiante debe ser asignado al DAEP o debe permanecer en el ajuste regular de la escuela. El director o el otro administrador considerará la naturaleza de la ofensa del delito menor dando por resultado la orden en la fabricación de esta determinación

Procedimientos para el retiro a DAEP

¿El estudiante tiene una ocasión de disputar las alegaciones? Antes de que coloquen a un estudiante en un programa alternativo disciplinario de la educación, el director o el otro administrador dirá al estudiante brevemente porqué lo o la están quitando de ese programa y explicar que el estudiante tendrá una oportunidad de dar su versión de acontecimientos en una conferencia que programar y llevada a cabo dentro de tres días de la clase. En la mayoría de las circunstancias, suspenderán al estudiante hasta que finalice la conferencia de la colocación.

¿Los padres tienen una oportunidad de proporcionar la entrada? Dentro de la clase tres días después de la fecha de la ofensa, el director o el otro administrador entrará en contacto con el padre por el teléfono o en escribir al horario y llevará a cabo una conferencia con el estudiante, el profesor que quitó al estudiante de clase (si cualquiera), y los padres y harán esfuerzos de asegurarse de que todos los partidos invitados pueden atender. El administrador procurará llevar a cabo la conferencia dentro de ese mismo período de tres días; en cualquier acontecimiento la conferencia será llevada a cabo nomás de cinco días de la clase después de que quiten al estudiante al DAEP.

¿Qué si el padre no puede asistir a la conferencia? El distrito puede proceder con la conferencia sin los padres o el estudiante presentes, siempre y cuando han notificado a los padres y al estudiante de la conferencia. Si o no los padres o el estudiante asisten a la conferencia, el estudiante recibirá oral o el aviso escrito en la conferencia del administrador

del razones para el retiro y la ofensa el estudiante se carga con la violación. El estudiante tendrá una oportunidad en aquella época de explicar o de responder a las razones del retiro. El estudiante y los padres recibirán un aviso escrito no más de dos días después de la conferencia documentando la conferencia y que indica la longitud del retiro al DAEP, si es aplicable, y cualquier condición u otros requisitos se relacionaron con la asignación de DAEP. Asimismo, una copia de la orden (y cualquier información requerida bajo código 52.04 de la familia) serán remitidas al oficial autorizado de la corte juvenil cualquier el condado en el cual el estudiante reside.

¿Qué información proporcionó a las autoridades juveniles? Cuando colocan a un estudiante en el programa alternativa de justicia juvenil del condado de cameron por una razón obligatoria de la colocación, una copia de la orden del retiro, el niño y nombres y dirección del padre, nombres y dirección de cualquier testigo, y una declaración completa de las circunstancias que rodean la conducta será remitida al oficial autorizado de la corte juvenil en el condado en el cual el estudiante reside.

ASALTO SEXUAL Y ASIGNACIONES DE LA ESCUELA: Si el estudiante asido convicto o puesto en adjudicación por asalto sexual empeorar el asalto sexual contra otro estudiante en la misma escuela y si la victima o los padres de la victima piden el traspaso del

estudiante a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito en el grado nivel del estudiante ofendido, entonces este estudiante será transferido a DAEP (Nivel II o Nivel III).

Colocación de Emergencia

Un administrador de la escuela o el superintendente puede pedir a un estudiante colocado inmediatamente en un programa alternativo disciplinario de la educación si su comportamiento es tan ingobernable, o abusivo que interfiere seriamente con operaciones o actividades de la escuela. Cuando colocan al estudiante en DAEP bajo esta disposición de la emergencia, dirán el estudiante de la razón de la colocación, cuál debe ser una de las razones del distrito de la colocación de DAEP bajo este código.

Súplica de la colocación de DAEP al superintendente de escuelas y al tablero de administradores

El estudiante o el padre o el guarda del estudiante pueden abrogar la decisión para colocar a un estudiante en el DAEP nivel III solamente si la colocación extenderá más allá de 60 días o del final del período que califica próximo, cualquiera es anterior. El pedido la súplica debe estar en la escritura y se debe recibir por el superintendente en el plazo de siete (7) días de la fecha de la orden de DAEP. El superintendente programara una conferencia con el estudiante y el padre que se sostendrán en el plazo de 5 días, después de lo cual una decisión escrita será publicada. Si descontentan al padre con la decisión del superintendente, el estudiante o el padre del estudiante puede abrogar la decisión al tablero de administradores. El pedido de la súplica debe estar en la escritura y se debe recibir por el superintendente en el plazo de 7 días de la fecha de la decisión del superintendente. La súplica será oída en la reunión del Consejo regularmente programar siguiente. El estudiante permanece en el DAEP hasta que finalicen todas las súplicas. Cualquier decisión del tablero es final y no puede ser abrogada.

Revisión del estado de DAEP en 120 días (Nivel III)

¿Qué una revisión consiste en? ¿Quién atiende? La disciplina y el estado académico de los estudiantes asignados al DAEP serán repasados en los intervalos para no exceder 120 días de calendario, pero en cualquier acontecimiento, por lo menos cada 120 días de calendario. En la revisión, los padres pueden hacer las discusiones para la vuelta del estudiante a la sala de clase regular. Si el estudiante debe en High School secundaria y debe permanecer en el DAEP, la administración, junto con los padres, establecerá un plan diseñado para asistir al progreso del estudiante hacia requisitos de la graduación de High School secundaria de la reunión. El distrito no se obliga para proporcionar ningún curso con excepción de inglés, matemáticas, ciencia, historia, educación física y autodisciplina a los estudiantes asignados al DAEP. El distrito no es requerido para proporcionar todo en los cursos de un estudiante necesarios para la graduación mientras que asignan el estudiante al DAEP, pero debe ofrecer una oportunidad para que el estudiante termine cursos antes del principio del año escolar próximo sin carga al estudiante. El estudiante puede ser devuelto a la sala de clase de un profesor que quitó al estudiante sin el consentimiento de ese profesor.

Expulsión

ESTUDIANTES MÁS JOVEN DE DIEZ: Colocarán a los estudiantes más joven de diez quiénes confían ofensas expulsables en un programa alternativo.

ESTUDIANTES MÁS JOVEN DE SEIS: No expelerán ni serán colocados a los estudiantes más joven de seis en un programa alternativo disciplinario por cualquier razón con excepción de cometer una ofensa federal con un arma.

Conducta que autoriza la expulsión

EXPULSIÓN OBLIGATORIA: MALA CONDUCTA QUE REQUIERE EXPULSION [LEY FEDERAL]

Un estudiante debe ser expulsado por cualquier ofensa que ocurre en la propiedad escolar o mientras atienden a un defensor escolar o una actividad relativa con la escuela en o fuera de la escuela.

- Traer a la escuela un arma, como definido por la ley federal. “Arma” bajo la ley federal incluye
- Cualquier tipo de arma (incluyendo una pistola iniciadora) que será diseñado o puede ser convertido a expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.

- El receptor de cualquier arma,
- Cualquier bufanda o arma
- Cualquier intento destructivo como cualquier explosivo incendiario, o bomba de gas tóxica o granada.

Un estudiante **puede** ser expulsado por: [**código penal de tejas**]

- Usando, exhibiendo o posesión de los siguientes, como definido por el código penal de tejas:
 - Una arma de fuego (cualquier invento definido, hecho o adaptado para expulsar un proyectil por un barril usando energía generada por una explosión o sustancia de fuego o cualquier invento convertible para ese uso).
 - Un cuchillo ilegal, como una navaja con una hoja de cinco pulgadas; un instrumento manual, definido para cortar o acuchillar otro que acido apuñalado; incluyendo pero no limitado a un puñal, punzón, y apuñalar; cuchillo de punta, espada o lanza
 - Un garrote [mire el glosario], tal como un instrumento diseñado especial, hecho o adaptado por el propósito de infligir serias heridas o muerte, golpeando una persona con un instrumento, incluyendo una cachiporra, porra, maza y hacha.
 - Una arma prohibida, como una arma explosiva, una ametralladora, una arma con barril corto, una arma silenciosa, una navaja, nudillos, munición, dispositivo que dispensa químico o zumbido de bala. (Mire el glosario)
- Comportamiento en una manera que contiene elementos de las siguientes ofensas bajo el código penal de tejas.
 - Asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado
 - Incendio premeditado (mire glosario)
 - Asesinato, asesinato capital, o un atentado criminal para cometer un asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un(a) niño(a).
 - Secuestro agravado.
 - Robo agravado.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio criminal negligente.
 - Abuso sexual continuo de un niño joven o de niños
- Comportamiento punible como una felonía que implica ventas, dando, o entregando a otra persona o poseer, usar, o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia

controlada o de una droga peligrosa, o alcohol o una ofensa seria mientras que bajo la influencia del alcohol.

- El acoplamiento a la venganza contra un empleado o un voluntario de la escuela combinado con una de las ofensas obligatorias expulsadas enlistadas arriba, con la excepcion de una ofensa federal del arma de fuego, dentro o fuera de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela

Las definiciones de las ofensas antedichas se pueden encontrar en la sección de las definiciones del código de la conducta, página 45-60.

EXPULSIÓN DISCRECIONAL: MALA CONDUCTA QUE PUEDA RESULTAR EN EXPULSION

Para decidir la orden de expulsión, el distrito considera:

1. Defensa propia (mire el glosario)
2. intento o falta de intento al tiempo que el estudiante se compromete en el comportamiento y
3. la historia de disciplina del estudiante.

El estudiante **puede** ser expulsado por: [**cualquier ubicación**]

- Insinuar el no siguiente no importando donde se tome a caso.
 - Conducta que contiene el elemento de asalto bajo el código penal 22.01 (a) (1) en retaliación contra un empleado escolar o voluntario.
 - Travesuras criminales, si la felonía es penable.
- Insinuar en conducta que contiene el elemento de uno de los siguientes ofensas en contra otro estudiante si consideración donde ocurre la conducta;
 - Asalto agravante,

- Asalto sexual
 - Agravante asalto sexual.
 - Asesinato
 - Asesinato capital
 - Un atentado criminal para cometer un asesinato o asesinato capital
 - Robo agravado
- Insinuar en conducta relacionada con una alarma falsa o reporte (incluyendo amenaza de una bomba) o una amenaza terrorista a una escuela pública.

El estudiante **puede** ser expulsado por: [**En la Escuela, dentro de 300 pies o en un evento en la escuela**]

- Cometiendo cualquier de las ofensas siguientes en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela como medida a cualquier punto del ámbito de la propiedad escolar, o mientras atendiendo un defensor o actividad relativa con la escuela en o fuera la propiedad escolar:
 - Vendiendo, dando, o entregando a otra persona o poseer, usar, o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o de una droga peligrosa si la conducta no es punible como una felonía.
 - Vendiendo, dando, o entregando a otra personal o estar bajo la influencia de alcohol o comete un acto o una ofensa seria bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como una felonía.
 - Insinuando una conducta que contiene los elementos de una ofensa relativa al abuso de químicas volátiles.
 - Insinuando una conducta que contiene los elementos de asalto bajo la sección 22.01 (a) (1) en contra de un empleado o voluntario.
 - Insinuando una conducta de muerte. (Mire el glosario)

El estudiante **puede** ser expulsado por: [**dentro de 300 pies de la escuela**]

- Insinuar cualquier de las ofensas siguientes en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela como medida a cualquier punto del ámbito de la propiedad escolar:
 - Asalto agravante, asalto sexual, agravante asalto sexual.
 - Incendio
 - Asesinato, asesinato capital o intentar a cometer un asesinato criminal o asesinato capital.

- Indecencia con un niño(a), secuestro agravante, homicidio sin premeditación, negligente criminal de homicidio o robo agravante.
- Ofensa relacionada de la droga o del alcohol
- Usar, exhibir o poseer de una arma (como lo defina la ley del estado) una navaja ilegal un garrote o armas prohibidas o posesión de arma (como lo defina la ley federal)

El estudiante **puede** ser expulsado por: [**propiedad de otro distrito**]

- Insinuar cualquier ofensa que es requerida por el estado para expulsar al estudiante si la ofensa es cometida en la propiedad de otro distrito en Tejas o mientras el estudiante atiende un defensor o actividad relativa con la escuela en otro distrito en Tejas.

El estudiante **puede** ser expulsado por: [**estando en DAEP**]

- Insinuar en ofensas serias o mal comportamiento persistente (mire el glosario) que viola el código del distrito, estando colocado en DAEP.

Colocacion y/o Expulsion para ciertas Ofensas Serias

Ofensores Sexuales Registrados

A el recibir notificacion, conforme la ley del estado, que el estudiante es requerido registrarse como un ofensor sexual, la administracion debe remover a el estudiante de una aula regular y determinar colocacion apropiada, a menos que la corte ordene colocacion en JJAEP

Si el alumno esta bajo alguna forma de supervision por la corte, incluso libertad condicional, supervision de comunidad, o libertad bajo palabra, la colocacion sera en DAEP o JJAEP por lo menos un semestre

Si el alumno no esta bajo una forma de supervision, la colocacion puede ser en DAEP o JJAEP por una semestre o la colocacion puede ser en una aula regular. La colocacion no puede ser en una aula regular si el consejo de administracion o su designado determina que la presencia de el alumno:

1. Amenaza la seguridad de otros estudinates o maestros
2. Puede ser perjudicial para el proceso educativo
3. No es en el mejor interes para los estudiantes de distrito

Procedimiento para Expulsión

Antes de que expelan a un estudiante, el estudiante tendrá una oportunidad para una audiencia del proceso debido que incluya el siguiente:

1. Por lo menos aviso anteriormente escrito de tres días de las cargas y de las sanciones propuestas para producir una oportunidad razonable para la preparación, incluyendo una invitación escrita al padre o al guarda del estudiante de atender a la audiencia de la expulsión. El aviso también incluirá la fecha, tiempo, y localización de la audiencia y de los nombres de los testigos del adulto que presentarán evidencia en la audiencia;
2. Derecho a una audiencia completa y justa antes del superintendente o de un miembro
3. Oportunidad de atestiguar y de presentar evidencia y testigos en su defensa; y
4. La oportunidad de examinar la evidencia presentó por la administración de la escuela y de preguntar a los testigos de la administración.

REPRESENTANTE: En la audiencia, el estudiante da derecho a un representante adulto o a un consejo legal que puedan proporcionar la dirección al estudiante y que no sea empleado del distrito. El distrito puede llevar a cabo la audiencia sin importar si el estudiante, el padre o guarda del estudiante, u otro adulto que representa al estudiante atiende, con tal que el distrito haga un esfuerzo en buena fe de informar al estudiante y el padre o el guarda del estudiante de la época y del lugar de la audiencia.

EVIDENCIA: En una audiencia de la expulsión, el distrito puede confiar en la evidencia del rumor de los administradores de la escuela que investigan infracciones disciplinarias. Esto significa que la administración de la escuela puede presentar la evidencia o las declaraciones tomadas de estudiantes sin revelar la identidad del estudiante. La decisión será basada exclusivamente en la evidencia presentada en la audiencia.

ORDEN DE EXPULSION La administración entregará una copia de la orden que expele al estudiante al padre o al guarda del estudiante, quién es responsable de proporcionar la supervisión adecuada para el estudiante durante el período de la expulsión.

Además de notificar a los padres, y que el segundo día laboral después de la fecha una audiencia de la expulsión se lleva a cabo no más, la administración entregará una copia de la orden de expulsión al oficial autorizado de la corte juvenil en el condado en el cual el estudiante reside. La administración también proporcionará a niño y los nombres y la dirección del padre, nombres y direcciones de testigos, y una declaración completa de las circunstancias que rodean la conducta al tablero juvenil, según los requisitos del § 52.041 del código de la familia.

PAUTAS PARA EL TÉRMINO DE LA EXPULSIÓN: Una expulsión puede ser para tan el escrito una época como cuatro días de la escuela hasta un año completo a partir de la fecha de la orden. El administrador que publica la orden de expulsión utilizará su mejor juicio profesional, considerando los factores considerados en todas las acciones disciplinarias, en fijar un término de la expulsión. En algunas circunstancias, un término de la expulsión puede ser más largo de un año si, después de una revisión, el administrador se determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o a los empleados o que una expulsión extendida estaría en el mejor interés del estudiante.

EFFECTO DEL RETIRO: El retiro de la escuela no afecta la autoridad del distrito para programar y para conducir una audiencia en la conducta y para incorporar una orden de la expulsión, sin importar si el estudiante o el padre están presentes para participar. La orden de la expulsión será incluida con los expedientes transferidos al distrito nuevo de la escuela, incluyendo otra escuela pública, un programa de la carta de la escuela, o una escuela de la carta de la inscripción, y ese distrito será autorizado para ejercitar su autoridad para honrar la expulsión. Además, incluso si no terminamos el proceso de la expulsión y no publicamos una orden de expulsión, enviaremos expedientes disciplinarios a la escuela siguiente, y esa escuela tiene la autoridad para terminar el proceso de la expulsión y para publicar una orden de expulsión.

Estudiantes que transfieren de este distrito a otra escuela privada o pública, incluyendo los estudiantes que se retiran del distrito con el fin de enseñar casero, y estudiantes que no atienden al programa alternativo de la educación de la justicia juvenil del condado de Cameron (JJAEP) para la duración de la colocación por ninguna razón (con excepción de las razones que constituyen una "ausencia excusada" bajo política del distrito), será requerido sobre vuelta al distrito, terminar el número de días en el programa de JJAEP antes de ser permitido a volver a la escuela regular, a menos que los expedientes del estudiante indiquen a estudiante servido los días de la expulsión en otro distrito.

MAL COMPORTAMIENTO ADICIONAL: Si durante la expulsión el estudiante se compromete en conducta adicional por cual se requiere la colocación en DAEP o expulsión adicional procedimientos pueden ser conducidos, y el administrado apropiado o los miembros del tablero pueden sugerir una adicional disciplina como resultado de los procedimientos.

RESTRICCIONES DURANTE EXPULSION: Estudiantes expulsados son prohibidos de estar en la escuela, o atender actividades relativas a la escuela durante el periodo que esta expulsado.

No habrá crédito académico de trabajo durante la expulsión solamente si el estudiante esta registrado al Programa Alternativo de la Justicia Juvenil (JJAEP) u otro programa aprobado por otro distrito.

EFECTO DE LA TRANSFERENCIA EN DISTRITO: Si transferencias de un estudiante en este distrito de otro distrito de la escuela en el cual expelieron al estudiante, San Benito CISD puede continuar la expulsión bajo términos de la orden proporcionada por el distrito de la escuela que envía. Si transferencias de un estudiante en este distrito de otro distrito de la escuela en el cual colocaron al estudiante en el programa alternativo disciplinario de la educación de la justicia juvenil del condado de Cameron, este distrito continuará el término de la expulsión en el JJAEP.

SENIORS QUE GRADÚA Y EXPULSIÓN: Cuando expulsan a un estudiante durante el semestre final del 12 grado, el distrito no permitirá que ese estudiante participe en ceremonias de graduación.

Súplica de la expulsión al tablero de administradores

Una decisión por la administración para expeler a un estudiante se puede abrogar al tablero de administradores. El pedido la súplica debe estar en la escritura y se debe recibir por el superintendente en el plazo de siete (7) días de la fecha de la orden de la expulsión. El superintendente ha proporcionado al estudiante o padre una notificación por escrito de la fecha, tiempo y lugar de la junta, los miembros del tablero repasaran la decisión.

En la reunión, el tablero repasará el expediente hecho en la audiencia de la expulsión y proporcionará a padre y estudiante con una oportunidad de hacer una presentación al tablero en una junta cerrada solamente y los padres requieren por escrito que la junta ser abierta. La administración puede también ser pedida hablar. Ninguna nueva evidencia, incluyendo testigos o documentos, será admitido. El tablero puede fijar las limitaciones de tiempo razonable para las presentaciones. Expelen al estudiante hasta que finalice súplica.

Los miembros del tablero comunicaran la decisión oral en la conclusión de la presentación. Consecuencias no serán aplazados pendiente con los resultados.

Expulsión de Emergencia

Un administrador de la escuela o el superintendente puede pedir la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador razonablemente cree que la acción es necesaria proteger la gente o la característica contra daño inminente. A la hora de la expulsión de la emergencia, darán el estudiante el aviso oral de las razones de la acción, cuál debe ser una razón por la cual el estudiante podría ser expulsado sobre una base de la emergencia. Dentro de diez (10) días después de la fecha de la expulsión de emergencia el estudiante se le dará un proceso apropiado requerido por el estudiante responsable por la expulsión.

Disciplina de estudiantes con inhabilidades

La ley federal con respecto a la educación de estudiantes con inhabilidades (IDEA y la sección 504) impone procedimientos y limitaciones específicos ante la disciplina de estudiantes con inhabilidades. Para la información adicional sobre este asunto, entre en contacto con el principal, quién le dirigirá al personal de educación especial, o Theresa Cantu, directora para educación especial. La información está también disponible para los padres de estudiantes con inhabilidades en la "explicación de las derechas y las salvaguardias procesales de un padre con un niño con inhabilidades en escuela," que se proporciona a los padres a la hora de la admisión a la educación especial y en cada reunión de ARD.

Escuela de Verano

Nuestro programa de la escuela de verano no es parte del programa regular del año escolar. Requieren a los estudiantes atender a la escuela de verano a los cursos que no pasaron en el año escolar regular, para recibir la instrucción intensiva en los temas donde no demostraron maestría en los instrumentos del gravamen del estado, o para terminar los cursos necesarios para la graduación que eran incompletos debido a la colocación del estudiante en DAEP. Durante escuela de verano, se espera que los estudiantes habiten por las reglas de la conducta que están en lugar durante el año escolar. Manejaremos violaciones aisladas de las expectativas de la conducta con conferencias del padre; sin embargo, retirarán a los estudiantes que confían ofensas serias o que tienen problemas persistentes del comportamiento mientras que están listados en escuela de verano.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones localmente establecidas para el entendimiento de los términos relacionados con la conducta del código del estudiante.

Munición perforante de blindaje es la munición del arma usada en pistolas y revólveres y diseñada sobre todo con el fin de penetrar metal o el cuerpo.

Incendio es un crimen que consiste de empezar una lumbre o causar una explosión con intento de destruir o dañar.

1. Cualquier vegetación, cerca, o estructura en un terreno abierto; o
2. Cualquier edificio, habitación o vehículo;
 1. Saber que esta en dentro los limites de una ciudad o pueblo incorporable.
 2. Saber que esta asegurado contra daños y destrucciones
 3. Saber que es sometido a hipoteca o interés de seguridad
 4. Saber que esta en propiedad que pertenece a otro;
 5. Saber que ha sido colocada dentro una propiedad que pertenece a otro, o
 6. Cuando la persona que comienza el incendio es descuidado y la explosión o quemazón pelagra la vida de un individuo o la seguridad de la propiedad.

Abuso es inapropiado o uso excesivo

Asalto es definido en parte por el código del penal de tejas 22.01(a) (1) como intencionalmente, sabiendo, o descuidadamente causando herida a otro.

Una ganga criminal callejera constituye un grupo de de tres o mas persona que tienen un simbolo que las indentifica como grupo y se reunen regularmente para realizar actividades criminales

Maton esta escrito o expresión oral o conducta física que los miembros del tablero de la escuela determinan.

3. Para tener el efecto de dañar físicamente al estudiante, dañar la propiedad de el estudiante o colocando a un estudiante el miedo razonable del daño a la persona del estudiante o del daño a la característica del estudiante; o
4. Ser suficientemente severo, persistente, o penetrante para intimidar amenaza, o educación abusiva para el estudiante.

Dispositivo que dispensa químicas es un dispositivo diseñado, hecho, o adaptado con el fin de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un humano. Un dispensador químico pequeño que se vende para la protección personal no está comercialmente en esta categoría.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho, o adaptado por el propósito de infligir una herida seria o la muerte. Una veintiuna, un macis y un tomahawk están en la misma categoría.

Conducta Mortal ocurre a una persona descuidada que pone en peligro una herida de arma en dirección de un individuo habitante edificio o vehículo.

Juicio diferido es una alternativa para buscar una convicción en corte que pueda ofrecer a un juvenil por conducta delinciente o conducta que indica supervisión.

Procesamiento diferido es ofrecido a un juvenil como una alternativa para una convicción en corte por conducta delinciente o conducta que indica supervisión.

Conducta delinciente es conducta que viola el estado o ley federal y es castigable por prisión o encarcelado. Incluye conducta que viola las órdenes de la corte de juveniles, incluyendo órdenes de probación pero no incluye violaciones de tráfico.

Discrecional significa que algo está dejado o regulado por una fabricante decisión local.

Arma explosiva es cualquier bomba explosiva o incendiaria, la granada, el cohete, o la mina y su mecanismo de entrega que se diseña, se hace, o se adapta con el fin de infligir lesión corporal seria, muerte, o daños materiales substanciales, o para el propósito principal de causar un informe tan ruidoso en cuanto a alarmar o causa terror publico indebido.

Alarmar o informe falso ocurre cuando una persona inicia con conocimiento, se comunica, o circula un informe de un presente, más allá de, o un bombardeo futuro, el fuego, ofensa, u otra emergencia que él o ella sabe es falsos o infundados y que ordinariamente:

5. Causa acción por un oficial o una agencia voluntaria organizada para ocuparse con emergencias.
6. Coloque a una persona en miedo de seria lesión corporal; o
7. Prevenga o interrumpa la ocupación de un edificio, de un cuarto, o de un lugar de la asamblea.

Graffiti son las marcas con la pintura del aerosol o una pluma o un marcador indeleble en característica tangible sin el consentimiento eficaz del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos, o pinturas.

Hostigamiento es:

8. Conduzca que resuelve la definición establecida en políticas del distrito DIA (LOCAL) Y FFH (LOCAL); o
9. Conduzca que amenaza causar daño o lesión corporal a otro estudiante, está intimidando sexual, causa daño físico a la característica de otro estudiante, sujeta a otro estudiante al confinamiento o al alojamiento físico, o daña malévolo y substancialmente otra salud del estudiante o seguridad física o emocional.

Hazing es un acto intencional o imprudente, en o fuera de la escuela, por una persona sola o que actúa con otras, en quien pone en peligro la salud o la seguridad mental o física de un estudiante con el fin de prometer, iniciación, afiliación con, sosteniendo la oficina adentro, o manteniendo calidad de miembro en una organización.

Lista del golpe es una lista de la gente apuntada para ser dañado, usando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto que se utilizará con intento de causar daño corporal.

Nudillos es un instrumento de anillo corporal serio que consiste en el dedo o los protectores hechos de una sustancia dura y diseñada o para infligir lesión o muerte pulsando a una persona con un puño incluido en los nudillos.

Ametralladora es cualquier arma de fuego que sea capaz de tirar a más de dos tiros automáticamente, sin la recarga manual, por una sola función del disparador.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Parafernalia son los dispositivos que se pueden utilizar para inhalar, inyectar, o de otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Mal comportamiento persistente es dos o más violaciones del código en general u ocurrencias de la misma violación.

Poseción medios de tener un artículo en su persona o en su característica personal, incluyendo pero no limitada a la ropa, al monedero, o al petate; un vehículo privado usado para el transporte a o desde escuela o actividades escuela-relacionadas, incluyendo pero no limitado a un automóvil, a un carro, a una motocicleta, o a una bicicleta; o cualquier otra característica de la escuela usada por el estudiante, incluyendo pero no limitada a un armario o a un escritorio.

Creencia razonable es una determinación hecha por el superintendente o designé usando toda la información disponible, incluyendo la información equipada bajo artículo 15.27 del código del procedimiento criminal

Defensa propia es la fuerza contra otro grado que una persona razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse o ella misma; soplos de bloqueo limitados y venganzas no agresivos.

Ofensas serias incluye pero no limitados a:

- Vandalismo
- Asesinato
- Robo
- Extorsión, coerción o chantaje
- Las acciones o las demostraciones que interrumpen o materialmente interfieren substancialmente con actividades de la escuela
- Hazing
- Insubordinado
- Usar blasfemia, lengua lasciva o vulgar, o los gestos obscenito
- Peleando, abuso físico que confía, o abuso físico amenazador
- Posesión de la distribución de materiales pornográficas
- Dejar los argumentos de la escuela con el permiso
- Hostigamiento sexual de un estudiante o de un empleado del distrito
- La posesión de u o de conspiración posee cualquier dispositivo explosivo o explosivo
- Falsificación de expedientes, pasos, u otros documentos escuela-relacionados
- Denegación para aceptar las técnicas de gerencia de la disciplina asignadas por el profesor

Arma de fuego corto barril Un arma de fuego del corto-barril (rifle con una longitud del barril de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud del barril de menos de 18

pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta que, según lo alterado, tiene una largura total de menos de 26 pulgadas).

Cuchillo Un cuchillo (cualquier cuchillo con una lámina que dobla, se cierra, o contrae en la manija o la envoltura y ésta se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga).

Amenaza terrorística es una amenaza para confiar cualquier ofensa que implica violencia a cualquier persona o la característica con el intento a:

10. Causar una reacción de cualquier tipo a su amenaza de un funcionario u ofrezca voluntariamente la agencia organizada para ocuparse de emergencias
11. Coloque a cualquier persona en medio de lesión corporal seriamente; o
12. Prevenga o interrumpa la ocupación o el uso de un edificio; sitio; lugar de la asamblea; lugar a el cual el público tiene acceso; lugar del empleo o de la ocupación; avión, automóvil, o la otra forma de transporte; o el otro lugar público; o
13. Causar la debilitación o la interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, agua pública, gas, o la fuente de alimentación o el otro servicio público.
14. Coloque a grupo público o substancial del público en miedo de lesión corporal seria; o
15. Influencia la conducta o las actividades de una agencia del gobierno federal, del estado, o de una subdivisión política del estado (distrito incluyendo)

Ofensas de título 5 son los que implican lesión a una persona e incluyen asesinato; secuestro; asalto; asalto sexual; alojamiento ilegal; forzando, solicitando, o inducir calidad de miembro de la cuadrilla si causa lesión corporal a un niño; indecencia con un niño; lesión a un niño, a una persona mayor, o a una persona lisiada; abandonando o poner en peligro a un niño; conducta mortal; amenaza terrorística; ayudar al a persona para confiar suicidio; y tratando de forzar con un producto de consumo.

Bajo la Influencia medios que no tiene el uso normal de facultades mentales o físicas; sin embargo el estudiante no necesita ser intoxicado legalmente. La debilitación de las facultades físicas o mentales de una persona se puede evidenciar por un patrón del comportamiento anormal o errático o de la presencia de síntomas físicos del uso de la droga o del alcohol.

Un estudiante “bajo la influencia” no necesita ser intoxicado legalmente para enfoscar acción disciplinaria.

Uso medios introduciendo voluntariamente en su cuerpo, por cual quieres medios, una sustancia prohibida.

Arma del cierre relámpago un dispositivo o una combinación de dispositivos que no eran originalmente un arma de fuego y se adaptan para expeler un proyectil con liso-agujerea o

rifle-agujerea el barril usando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente.

una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o ganga de escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que buscan perpetuarse por medio de la adquisición de miembros de los estudiantes inscritos en la escuela basado en la membresía en lugar de el deseo propio de un estudiante que califica. Las organizaciones educacionales enlistadas en la Sección 37.121(d) del Código Educativo son excluidas de esta definición.

Definición

OFENSAS QUÍMICAS VOLÁTILES DE ABUSABLE

Ningún estudiante inhalará, injiera, aplíquese, uso, o posea un producto químico volátil abusable con intento para inhalar, injiera, aplique o utilice cualquiera de éstos de una manera:

1. Contrario a las direcciones para el uso, precauciones, o advertencias que aparecen en una etiqueta de un envase del producto químico;
2. Diseñó afectar el sistema nervioso central, cree o induzca una condición de la intoxicación, alucinación, o elación, o cambio, tuerza, o disturbe la vista de la persona, proceso de pensamiento, balance, o coordinación

Código de Salud y Seguridad 485.031

Ningún estudiante entregará con conocimiento a una persona más joven de 18 un producto químico volátil abusable que no contenga el material aditivo de acuerdo con las reglas adoptadas por la comisión de la salud.

Código de Salud y Seguridad 485.032

Ningún estudiante utilizará o poseerá con conocimiento con intento utilizar parafernalia para inhalar, injiera, o introduzca de otra manera en el cuerpo humano un producto químico volátil abusable. Ningún estudiante entregará con conocimiento, venta, o posea con intento para entregar o para vender la parafernalia que sabe que esa persona que lo recibe se prepone utilizarlo para inhalar, injiera, aplique se, uso, o introduzca de otra manera en el cuerpo humano un producto químico volátil abusable.

Código de Salud y Seguridad 485.033

AGRESIÓN

“Agresión” se define como causar lesión corporal seria a otra o usar exhibición de un arma mortal durante la comisión de cualquier asalto.

“Lesión seria al cuerpo” se define como lesión corporal que cree un riesgo substancial de la muerte o que cause muerte, desfiguración permanente seria, o pérdida o debilitación prolongada de la función de cualquier miembro u órgano corporal

“Arma fatal” se define como un arma de fuego o cualquier cosa diseñado manifiestamente, hecho, o adaptado con el fin de infligir muerte o lesión corporal seria o cualquier cosa que de la manera de su uso o del uso previsto son capaces de causar muerte o lesión corporal seria

Código Penal 1.07(46), (17)

SECUESTRO AGRAVADO

(a) Una persona comete una ofensa si él secuestra intencionalmente o con conocimiento a otra persona con el intento a:

- (1) sosténgalo para el rescate o recompensa;
- (2) utilizarlo como un protector o rehén;
- (3) facilitar la comisión de un crimen o del vuelo después de la tentativa o la comisión de un crimen;
- (4) inflija lesión corporal en él o violarlo o abuso sexual;
- (5) terrorismo lo o a tercera persona; o
- (6) interferir con el funcionamiento de cualquier función gubernamental o política.

(b) Una persona confía una ofensa si la persona secuestra intencionalmente o con conocimiento a otra persona y utiliza o exhibe un arma mortal durante la comisión de la ofensa.

Código Penal 20.04

ROBO AGRAVADO

Una persona confía una ofensa si él confía robo y lo:

- (1) causa lesión corporal seria a otra;
- (2) aplicaciones o objetos expuestos una arma; o
- (3) causa lesión corporal a una persona o amenaza o coloca a otra persona en miedo de lesión o de la muerte corporal inminente si la otra persona es 65 años de edad o más viejos o de una persona lisiada, i.e., un individuo con un mental, comprobación, o inhabilidad de desarrollo que no puede substancialmente protegerse contra daño.

Código Penal 29.031

Una persona comete robo si, en el curso de cometer confía según lo definido en el capítulo 31 y con intento para obtener o para mantener el control de la característica, él

- (1) intencionalmente, con conocimiento, o imprudentemente causa lesión corporal a otra; o
- (2) amenaza o coloca intencionalmente o conocimiento otros en miedo de lesión o de la muerte corporal inminente.

Código Penal 29.02

AGRAVAR SEXUALMENTE

“Agravar sexualmente” se define como asalto sexual (véase la página 46) en el cual el agente:

1. Causa lesión corporal seria o procura causar la muerte de la víctima o de otra persona en el curso del mismo episodio criminal; o
2. Por actos o palabras, coloca a víctima en miedo que muerte, lesión corporal seria, o secuestrando será infligido inminente en cualquier persona; o
3. Por los actos o las palabras que ocurren en la presencia de la víctima, amenaza causar muerte, lesión corporal seria, o el secuestro; o
4. Aplicaciones u objetos expuestos una arma mortal en el curso del mismo episodio criminal; o
5. Actos en concierto con otro, quién confía un asalto sexual dirigido hacia la misma víctima y ocurre durante el mismo episodio criminal; o
6. Asalta a víctima que es más joven de 14 años de la edad o es 65 años de la edad o más viejos.

DELITO DE INCENDIO

(a) Una persona confía una ofensa si la persona comienza un fuego, sin importar si el fuego continúa después de la ignición, o causa una explosión con el intento a destruir o a dañar:

- (1) cualquier vegetación, cerca, o estructura en tierra de espacio abierto; o
- (2) cualquier edificio, habitación, o vehículo
 - (A) sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o de una ciudad incorporada;
 - (B) sabiendo que está asegurado contra daño o la destrucción
 - (C) sabiendo que está conforme a la hipoteca o al otro interés de seguridad;
 - (D) sabiendo que está situado en la característica que pertenece a otra;

(E) sabiendo que ha localizado dentro de él la característica que pertenecía a otra; o

(F) cuando él es imprudente al quemarse o la explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la característica de otra.

(b) Es una excepción al uso de la subdivisión (a) (1) que el fuego o la explosión era una parte de quemarse controlado de la tierra espaciada.

Código Penal 28.02

ASALTAR

Prohíben a los estudiantes de asaltar cualquier persona en característica de la escuela o en cualquier acontecimiento relacionado.

Se define el asalto como:

1. Intencionalmente, con conocimiento, o imprudentemente causando lesión corporal a otra. Penal Code 22.01(a)(1)
2. Intencionalmente o con conocimiento amenazando otros con lesión corporal inminente. Penal Code 22.01(a)(2)
3. Intencionalmente o con conocimiento causando el contacto físico con otro cuando la persona sabe o debe razonablemente creer que la otra mirará el contacto como ofensivo o provocativo. Penal Code 22.01(a)(3);
4. "lesión corporal" se define como dolor físico, enfermedad, o cualquier debilitación de la condición física. Penal Code 1.07(8)

SUSTANCIA CONTROLADA Y DROGA PELIGROSA

Las sustancias controladas o las drogas peligrosas incluyen pero no se limitan a la marihuana; cualquier droga narcótica, alucinante, estimulante, deprimente, amfetamina, barbitúrico; o la medicina de la prescripción proporcionó a cualquier persona con excepción de la persona para quien la prescripción fue escrita.

TRAVESURA CRIMINAL

(a) Una persona confía una ofensa si, sin el consentimiento eficaz del dueño:

- (1) él intencionalmente o daña o destruye con conocimiento la característica tangible del dueño;
- (2) él intencionalmente o trata de forzar con conocimiento con la característica tangible del dueño y causa pérdida pecuniaria o inconveniencia substancial al dueño o a una tercera persona; o
- (3) él intencionalmente o hace con conocimiento marcas, incluyendo las inscripciones, lemas, dibujos, o pinturas, en la característica tangible del dueño.

(b) Una ofensa bajo esta sección es un crimen de la cárcel del estado si la cantidad de la pérdida pecuniaria a la característica verdadera o a la característica personal tangible es \$1,500 o más pero menos de \$20,000 y el daño o la destrucción se

inflige en un público o una escuela primaria privada, una escuela secundaria, o institución de una educación más alta.

Código Penal 28.03

HOMICIDIO CRIMINAL NEGLIGENTE

Causar la muerte de un individuo actuando con negligencia criminal, i.e., con respecto a la circunstancia que rodea su conducta o el resultado de su conducta cuando él esta enterado de un riesgo substancial e injustificable que existen las circunstancias o el resultado ocurrirá. El riesgo debe estar de tal naturaleza y grado que la falta de percibirlo constituye una desviación gruesa del estándar del cuidado que una persona ordinaria ejercitaría bajo todas las circunstancias según lo visto del punto de vista del agente.

Código Penal 19.05, 6.03(d)

CONDUCTA MORTAL

Una persona con conducta mortal si él imprudentemente atrae a la conducta en la cual coloca otra en peligro inminente de lesión corporal sería o descarga con conocimiento un arma de fuego o en la dirección de unos o más individuos o de una habitación, construcción, o el vehículo y es imprudente si está ocupado. Se presumen imprudentes y el peligro si la persona señala con conocimiento un arma de fuego en o en la dirección de otro si o no creyó el arma de fuego para ser cargado.

Una persona actúa o es imprudente, con respecto a las circunstancias que rodean su conducta o al resultado de su conducta cuando él está enterado pero desatiende consciente un riesgo substancial e injustificable que existen las circunstancias u ocurrirá el resultado. El riesgo debe estar de tal naturaleza y grado que su indiferencia constituye una desviación gruesa del estándar del cuidado que una persona ordinaria ejercitaría bajo todas las circunstancias según lo visto del punto de vista del agente.

Código Penal 22.05, 6.03(c)

INTERRUPCIÓN DE CLASES Y/O ASAMBLEA LEGAL

Conduzca por los estudiantes en o fuera de la clase que por cualquier razón - si debido a tiempo, lugar, o manera del comportamiento - interrumpe materialmente el trabajo de la clase o implica desorden substancial o la invasión de las derechas de otras se prohíbe.

Las demostraciones del estudiante y las actividades similares serán prohibidas cuando hay evidencia de que puede razonablemente conducir autoridades de la

escuela a pronosticar la interrupción substancial de, o interferencia material con, operaciones normales de la escuela o actividades aprobadas de la escuela.

No se permitirá a ninguna persona, en característica de la escuela o en característica pública a 500 pies de la característica de la escuela, interrumpir voluntarioso, solamente o en concierto con otros, la conducta de clases o de otras actividades de la escuela.

Conduzca que interrumpe las actividades educativas de una escuela incluye:

1. Emisiones por cualquier medio del ruido de una intensidad que previene o obstaculiza la instrucción de sala de clase.
2. Tentación o tentación procurada de estudiantes lejos de las clases o de otras actividades de la escuela que requieren los estudiantes atender.
3. Prevención o prevención procurada del estudiante de atender a las clases o a otras actividades de la escuela que requieren los estudiantes atender.
4. Entrada en una sala de clase sin consentimiento del director o del profesor y cualquiera con actos de la mala conducta y uso de la lengua ruidosa o profane que causa la interrupción de las actividades de la clase.

Para los propósitos de esta disposición, la "característica de la escuela" incluirá de la escuela pública o los argumentos de la escuela sobre los cuales cualquier escuela pública está situada, y cual quiere argumentos o edificios usados por las escuelas del distrito para las asambleas u otras actividades.

Para los propósitos de esta disposición, la "característica pública" incluirá cualquier calle, carretera, callejón, parque público, o acera.

Education Code 37.124

Ninguna persona o grupo de personas que actúan en concierto puede enganchar intencionalmente a actividad quebrantadora o interrumpir a una asamblea legal en la escuela o la característica de cualquier escuela en el distrito. Actividades destrozadoras significan:

1. Obstruyendo o refrenando el paso de personas en una salida, entrada, o vestíbulo o cualquier edificio sin la autorización de la administración de la escuela.
2. Agarrar control de cualquier edificio o la porción de un edificio con el fin de interferir con administrativo, educativo, investigación, u otra actividad autorizada.
3. Prevención o el procurar prevenir por la fuerza o violencia o la amenaza de la violencia cualquier asamblea legal por la administración de la escuela.
4. Interrupción por la fuerza o violencia o la amenaza de la fuerza o de la violencia una asamblea legal en marcha.
5. Obstruyendo o refrenando el paso de cualquier persona en cualquier salida o entrada a la escuela o a la característica dicho o previniendo o procurando

prevenir por la fuerza o la violencia o por amenazas de eso el ingreso o la salida de cualquier persona a o desde la característica dicha o de la escuela sin la autorización de la administración de la escuela.

Interrumpen a una asamblea legal cuando hacen a cualquier persona en la atención incapaz de participar en la asamblea debido al uso de la fuerza o de la violencia o debido a un miedo razonable que la fuerza o la violencia es probable que ocurra.

Education Code 37.123

GANGA ACTIVIDAD

Definen a una "cuadrilla" mientras que cualquier grupo de dos o más individuos cuales propósitos puedan incluir la comisión de actos ilegales. Una cuadrilla es una fraternidad prohibida, hermandad de mujeres, o sociedad según lo definido por el código de educación 37.121.

Se describen las actividades de pandilla y la implicación de la cuadrilla como:

1. El usar, el poseer, el distribuir, el exhibir, o vendiendo cualquier ropa, joyería, emblemas, divisas, símbolos, muestras, pintada, u otros artículos que son evidencia de la calidad de miembro o afiliación en una cuadrilla.
2. Confiando cualquier acto o usar cualquier discurso, apretones de manos, y similares, eso indica calidad de miembro o la afiliación en una cuadrilla.
3. Promover interés en cualquier cuadrilla o actividad de pandilla, el incluir pero no limitado a:
 - a. Solicitación de otras para la calidad de miembro.
 - b. Solicitando a cualquier persona pagar la protección o de otra manera intimidándola o amenazar a cualquier persona.
 - c. Confiar el cualquier otro acto ilegal o la otra violación de las políticas del distrito.
 - d. Incitación de otros estudiantes para actuar con violencia física hacia cualquier otra persona.
 - e. Enganchando a concierto con otros en la intimidación, el luchar, el asaltar, o amenazando asaltar otros.
 - f. El pintar, el escribir, o de otra manera inscribiendo la pintada cuadrilla-relacionada, mensajes, símbolos, o muestras, en característica de la escuela, o en la característica de estudiantes o del personal.

HAZING

"Hazing" significa intencional, el saber, o el acto imprudente que ocurría en o de característica de la escuela dirigido contra un estudiante, por una persona sola o que actúa con otras, eso pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el fin de prometer, siendo iniciado en, afiliándose con, sosteniendo la oficina adentro, o calidad de miembro que mantiene en cualquier organización que miembros sean o incluyen a otros estudiantes. El término incluye pero no se limita:

1. Cualquier tipo de brutalidad física, por ejemplo azotar, el batir, pulso, el calificar, el dar una sacudida eléctrica, colocación de una sustancia dañosa en el cuerpo, o actividad similar.
2. Cualquier tipo de actividad física, por ejemplo la privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en un espacio pequeño, las calisténicos, o la otra actividad que sujeta a estudiante a un riesgo desrazonable del daño o que afecta al contrario la salud o la seguridad mental o física del estudiante.
3. Cualquier actividad que implica la consumición de un alimento, líquido, bebida alcohólica, licor, droga, o la otra sustancia que sujeta a estudiante a cualquier riesgo desrazonable del daño o que afecta al contrario la salud o la seguridad mental o física del estudiante.
4. Cualquier actividad que intimide o amenaza al estudiante con ostracismo, eso sujeta al estudiante al stress mental extremo, vergüenza, o humillación, o eso afecta al contrario la salud o la dignidad mental del estudiante o desalienta el estudiante de entrar o restante registrado en una institución educativa, o eso se puede razonablemente esperar para hacer a un estudiante dejar la organización o la institución más bien que somete a los actos descritos arriba.

Cualquier actividad que induzca, causas, o requiere a estudiante realizar un deber o una tarea que implique una violación del código penal.

Education Code 37.151

Una persona confía una ofensa si la persona confía cualquiera del siguiente:

1. Ajusta en hazing.
2. Solicita, anima, dirige, ayudas, tentativas de ayudar a otras en un acto del hazing.
3. Temerariamente permite el hazing para ocurrir.
4. Tiene conocimiento de primera mano del planeamiento de un incidente específico del hazing que implica a un estudiante, o conocimiento de primera mano que ha ocurrido un incidente específico del hazing, y no puede con conocimiento divulgar ese conocimiento en escribir al principal, Superintendente o designe.

INDECENCIA CON UN NIÑO

- (a) Una persona comete una ofensa con un niño si es más joven de 17 años y no el esposo de la persona, si el niño está del mismo o del sexo opuesto, la persona:
 - (1) engancha a contacto sexual con el niño o haces al niño enganchar a un contacto sexual; o
 - (2) con el intento para despertar o para agradar el deseo sexual de cualquier persona:
 - (A) expone cualquier pieza de la persona el anus o de los órganos genitales de la persona, conocer al niño está presente; o
 - (B) hace a niño exponer cualquier pieza del niño el anus o de los órganos genitales del niño.
- (b) Es una defensa afirmativa al procesamiento bajo esta sección que el agente:
 - (1) no era más de tres años más vieja que la víctima y del sexo opuesto; y
 - (2) no utilizó la compulsión, fuerza, o una amenaza contra la víctima a la hora de la ofensa.
- (c) En esta sección, el "contacto sexual" significa los actos siguientes, si está confiado con el intento para despertar o para agradar el deseo sexual de cualquier persona:
 - (1) cual quiera que toquen a una persona, incluyendo el tacto a través de la ropa, del anus, pecho, o cualquier pieza de los órganos genitales de un niño; o
 - (2) cualquier tacto de cualquier parte del cuerpo de un niño, incluyendo el tacto a través de la ropa, con el anus, pecho, o cualquier pieza de los órganos genitales de una persona.

Código Penal 21.11

EXPOSICIÓN INDECENTE

Una persona confía una ofensa si él expone su ano o cualquier pieza de sus órganos genitales con intento para despertar o para agradar el deseo sexual de cualquier persona, y él es imprudente alrededor si otro es el presente que será ofendido por su acto.

Código Penal 21.08

HOMICIDIO

Temerariamente que causa la muerte de un individuo, i.e., el actuar, con respecto a las circunstancias que rodean su conducta o al resultado de su conducta cuando él está enterado de pero desatiende consciente un riesgo substancial e injustificable que existen las circunstancias u ocurrirá el resultado. El riesgo debe estar de tal naturaleza y grado que su indiferencia constituye una desviación gruesa del estándar del cuidado que una persona ordinaria ejercitaría bajo todas las circunstancias según lo visto del punto de vista del agente.

Código Penal 19.04, 6.03(c)

ASESINATO

[Las subdivisiones (a) y (b) no son pertinentes a las ofensas de la escuela.]

(a) Una persona comete una ofensa del asesinato si él:

- (1) causado intencionalmente o con conocimiento la muerte de un individuo;
- (2) se prepone causar lesión corporal seria y comete un acto claramente peligroso a la vida humana que causó la muerte de un individuo; o confía o procura confiar un crimen, con excepción de homicidio involuntario, y en el curso y en del fomento de la comisión o de la tentativa, o en vuelo inmediato de la comisión o de la tentativa, él comete o procura cometer un acto claramente peligroso a la vida humana que causa la muerte de un individuo.

Código Penal 19.02

ASESINATO CAPITAL, TENTATIVA CRIMINAL DE CONFIAR ASESINATO CAPITAL

(a) Una persona confía una ofensa del asesinato capital si él confía asesinato según lo definido bajo sección 19.02 (b) (1)

- (1) persona asesina paz oficial o bombero que está actuando en la descarga legal de un deber oficial y que la persona sepa sea un oficial o bombero de la paz;
- (2) la persona confía intencionalmente el asesinato en el curso de confiar o de procurar confiar secuestrar, robo con allanamiento de morada, robo, asalto sexual agravado, delito de incendiar, u obstrucción o venganza;
- (3) la persona confía el asesinato para la remuneración o emplea otra para confiar el asesinato para la remuneración o la promesa de la remuneración;
- (4) la persona confía el asesinato mientras que se escapa o procura escaparse de una institución penal;
- (5) la persona, mientras que encarcelado en una institución penal, asesina otros:
 - (A) quién se emplea en la operación de la institución penal; o

- (B) con el intento a establecer, mantenga, o participe en una combinación o en los beneficios de una combinación;
- (6) la persona;
 - (A) mientras que encarcelado para una ofensa bajo esta sección o sección 19.02, asesina otros; o
 - (B) mientras que sirve una oración del encarcelamiento de la vida o un término de 99 años para una ofensa bajo sección 20.04, 22.021. o 29.03, asesina otros;
- (7) la persona asesina a más de una persona:
 - (A) durante la misma transacción criminal; o
 - (B) durante diversas transacciones criminales pero los asesinatos están confiados conforme al mismo esquema o curso de la conducta; o
- (8) la persona asesina a individuo bajo seis años de la edad.

Código Penal 19.03

DISPOSITIVO QUE PÁGINA O TELÉFONO PORTÁTIL

Un "dispositivo que pagina o un teléfono portátil" es un dispositivo de las telecomunicaciones que emite una señal audible, vibra, exhibe un mensaje, o convoca o entrega de otra manera una comunicación al poseedor.

Education Code 37.082 Board Policy FNCE (LEGAL)

MAL COMPORTAMIENTO PERSISTENTE

El "mal comportamiento persistente" consiste en dos o más violaciones separadas del código del estudiante de la conducta en violaciones generales o repetidas de la misma ofensa.

POSESIÓN

medios de la "posesión" que tienen control real o constructivo de un artículo cualquiera en la persona del estudiante, o en un coche, armario, bolso, o el otro artículo bajo control real o constructivo del estudiante, sin importar el conocimiento o el intento del estudiante para poseer el artículo.

ARMAS PROHIBIDAS

Se definen las "armas prohibidas" como sigue:

1. Un arma de fuego (cualquier dispositivo diseño, hecho, o adaptado para expeler un proyectil a través de un barril usando la energía generada por una

explosión o sustancia ardiente o cualquier dispositivo fácilmente convertible a ese uso; cualquier arma, incluyendo un arma del arrancador, cuál la voluntad o se diseña o se puede convertir fácilmente para expeler un proyectil por la acción de un explosivo, el marco o el receptor de cualquier arma, cualquier silenciador del arma de fuego o silenciador del arma de fuego). Código Penal 46.03(a), 46.01(3); 18 U.S.C. § 921(a)(3)

2. Un dispositivo destructivo (explosivo, incendiario, o gas del veneno, bomba, granada, cohete que tiene una carga del propulsor de más de cuatro onzas, misil que tiene una carga explosiva o incendiaria de más de una onza cuarta, mina, o dispositivo similar a cualesquiera de estos dispositivos. El término no incluye un arma de fuego antiguo). 18 USMC. § 921(a)(4)
3. Un cuchillo ilegal según lo definido por la ley (cuchillo con una lámina sobre 5 pulgadas, dé el instrumento diseñado para cortar o para apuñalar otro por ser lanzado, daga, cuchillo, espada, lanza). Código Penal 46.01(6), 46.03(a)
4. Una arma explosivo (cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina se diseña que, hecho, o adaptado con el fin de infligir lesión corporal seria, muerte, o daños materiales substanciales, o para el propósito principal de causar un informe tan ruidoso en cuanto a alarmar o terror público indebido de la causa, e incluye un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para la entrega o tirar a una arma explosiva). Código Penal 46.01(2)
5. Una ametralladora (cualquier arma de fuego que sea capaz de tirar a más de dos tiros automáticamente, sin la recarga manual, por una sola función del disparador). Código Penal 46.01(9)
6. Un arma de fuego del corto-barril (rifle con una longitud del barril de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud del barril de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta que, según lo alterado, tiene una largura total de menos de 26 pulgadas). Código Penal 46.01(10)
7. Un cuchillo (cualquier cuchillo con una lámina que dobla, se cierra, o contrae en la manija o la envoltura y ésta se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga). Código Penal 46.01 (11)
8. Nudillos (cualquier anillo o protector del dedo que consisten en hechos de una sustancia dura se diseña que, hecho, o adaptado con el fin de infligir lesión o muerte corporal seria pulsando a una persona con un puño incluido en los nudillos). Código Penal 46.01(8)
9. Munición perforante de blindaje (munición de la arma de mano que se diseña sobre todo con el fin del metal o de la armadura de cuerpo penetrante y ser utilizado sobre todo en pistolas y revólveres). Código Penal 46.01(12)
10. Un dispositivo que dispensa químico (el dispositivo con excepción de un dispensador químico pequeño vendió comercialmente para la protección

personal, se diseña eso, hecho, o adaptado con el fin de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso sobre un del ser humano). Código Penal 46.01(14)

11. Un arma del cierre relámpago (un dispositivo o una combinación de dispositivos que no eran originalmente un arma de fuego y se adaptan para expeler un proyectil con liso-agujerea o rifle-agujerea el barril usando la energía generada por una explosión o una sustancia ardiente). Código 46.01 (16) penal
12. Un club (un instrumento diseñó especialmente, hecho, o adaptado con el fin de infligir lesión o muerte corporal sería pulsando a una persona con el instrumento, incluyendo una veintiuna, porra, macis y hacha). Código Penal 46.01 (1), 46.03(a)

Un estudiante no interferirá con actividades normales, ocupación, o el uso de cualquier edificio o la porción de la escuela o de cualquier autobús de la escuela enganchó al transporte de estudiantes y desde actividades escuela-patrocinadas exhibiendo, el usar, o amenazando exhibir o utilizar un arma de fuego.

Education Code 37.125...

LASCIVIA PÚBLICA

Una persona confía una ofensa si él engancha con conocimiento a cualquiera de los actos siguientes en un lugar público o, si no en un lugar público, él es imprudente alrededor si otro es el presente que será ofendido o alarmado por el suyo:

- (1) acto de la cópula sexual;
- (2) el acto de se desvía cópula sexual;
- (3) acto del contacto sexual; o
- (4) acto que implica el contacto entre la boca de la persona o los órganos genitales y el ano o los órganos genitales de un animal o de aves.

Código Penal 21.07

REPRESALIAS

Daña intencionalmente o con conocimiento o amenaza dañar otros por un acto ilegal:

- (1) en la venganza para o a causa del servicio o del estado de otro como a:
 - (A) sirviente publico
 - (B) persona que ha divulgado o que el agente sabe se prepone divulgar a la ocurrencia de un crimen; o
- (2) prevenir o retrasa el servicio de otro como a:
 - (A) criado público, testigo, testigo anticipado, o informador; o

(B) persona que ha divulgado o que el agente sabe se prepone divulgar a la ocurrencia de un crimen

El "informador" significa a persona que ha comunicado la información al gobierno en la conexión con cualquier función gubernamental.

El "daño" significa cualquier cosa razonablemente mirada como pérdida, desventaja, o lesión, incluyendo daño a otra persona en que bienestar la persona afectó está interesado.

Código Penal 1.07 (25), 36.06;

MAL COMPORTAMIENTO SERIAMENTE

El "mal comportamiento serio" incluye, pero no se limita a, las ofensas siguientes:

3. Conducta castigable como crimen
4. Asalto dando por resultado lesión corporal
5. Fabricación de un informe falso o de un alarmer del bombardeo, fuego, o la otra emergencia que implica una escuela pública
6. Amenaza de terrorismo que implica una escuela pública
7. Ofensas referentes a la marihuana, sustancias controladas y drogas peligrosas
8. Ofensas referentes al alcohol
9. Ofensas referentes al pegamento abusable, productos químicos y pintura volátiles del aerosol
10. Exposición indecente
11. Lascivia pública
12. Venganza contra un empleado de la escuela, sin importar donde ocurre la conducta
13. Usar blasfemia, lengua lasciva o vulgar, o los gestos obsceno dirigido a un empleado de la escuela
14. Mentira sobre la conducta de otros estudiantes o fabricación de acusaciones falsas sobre empleados del distrito
15. El no poder conformarse con políticas de la escuela o del distrito
16. Extorsión que confía, coerción, o chantaje
17. Confiando o asistiendo un robo, hurto, o robo con allanamiento de morada
18. Dañando o destrozando la característica de otras, incluyendo característica del distrito, cuando el valor del daño es menos de \$1,500
19. Usando o poseyendo un arma de la pelotilla, rifle de aire, arma de juguete, o

cualquier otro instrumento que se pueda percibir por terceros como arma de fuego

20. Tirando de una alarma de incendio o descargando un extintor en un edificio poseído o funcionado por el distrito cuando no hay humo, fuego, o peligro que requiere la evacuación
21. Poseyendo o con objetos de los artes marcial
22. Contacto físico o sexual inadecuado, si o no él es consensual
23. Conduzca que constituye el hostigamiento sexual o el abuso sexual
24. Exposición inadecuada o indecente de las piezas de cuerpo de un estudiante
25. Poseer o la venta de las drogas o de los artículos idénticos procuró ser pasada apagado como las drogas o contrabando
- 26..Juego de la clase
27. Hazing
28. En varias ocasiones violación de otros estándares previamente comunicados de la escuela o de la sala de clase del comportamiento
- 29.. Confiar un asalto de la clase
30. Vandalismo
31. Robo
32. Agresivo, la acción o la demostración quebrantadora del grupo que interrumpe o materialmente interfiere substancialmente con actividades de la escuela
33. Insubordinado
34. Peleando, abuso físico que confía, o abuso físico amenazador
35. Posesión de la distribución de materiales pornográficas
36. Dejar los argumentos de la escuela con el permiso
37. Haciendo o asistiendo a hacer amenazas, incluyendo amenazas contra individuos y amenazas de la bomba
38. Hostigamiento sexual de un estudiante o de un empleado del distrito
39. La posesión de u o de conspiración posee cualquier dispositivo explosivo o explosivo
40. Falsificación de expedientes, pasos, u otros documentos escuela-relacionados
41. Denegación para aceptar las técnicas de gerencia de la disciplina asignadas por el profesor

ATAQUE SEXUAL

El "asalto sexual" se define como intencionalmente o con conocimiento causando el contacto sexual físico o la penetración sexual de otra persona sin el consentimiento de esa persona. El asalto sexual es sin el consentimiento de la otra persona si el agente obliga a la otra persona que someta o participe por medio de fuerza o de violencia física, o amenaza de la fuerza o de la violencia, y la otra persona cree que el agente tiene la actual capacidad de ejecutar la amenaza; o la otra persona no puede consentir.

Código Penal 22.011

AMENAZA TERRORISTICA

Una "amenaza terrorística" es una amenaza para confiar cualquier ofensa que implica violencia a cualquier persona o la característica con el intento a:

- (1) causar una reacción de cualquier tipo a su amenaza de un funcionario u ofrezca voluntariamente la agencia organizada para ocuparse de emergencias
- (2) coloque a cualquier persona en medio de lesión corporal seriamente; o
- (3) prevenga o interrumpa la ocupación o el uso de un edificio; sitio; lugar de la asamblea; lugar a el cual el público tiene acceso; lugar del empleo o de la ocupación; avión, automóvil, o la otra forma de transporte; o el otro lugar público; o
- (4) causar la debilitación o la interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, agua pública, gas, o la fuente de alimentación o el otro servicio público.

Código Penal 22.07

BAJO LA INFLUENCIA

“Bajo la influencia” medios que no tienen el uso normal de facultades mentales o físicas; sin embargo el estudiante no necesita ser intoxicado legalmente.

Los funcionarios del distrito pueden determinarse que un estudiante está bajo influencia basada en la información de otros estudiantes, empleados, o patrón o la admisión del estudiante que el estudiante utilizó una sustancia prohibida (alcohol, droga peligrosa, sustancia controlada, o cualquier otro producto tóxico) en la escuela o recientemente bastante antes de estar en la escuela o una actividad de la escuela que el estudiante experimentaría los efectos de usar la sustancia mientras que en la escuela o la actividad de la escuela.

Policy FNCF (LOCAL)

USO

El "uso" significa que un estudiante ha introducido voluntariamente en su cuerpo por cualesquiera significa una sustancia prohibida recientemente bastante que es perceptible por el aspecto físico del estudiante, acciones, respiración, o discurso.

Policy FNCF (LOCAL)

CÓDIGO FAMILIAR

§ 52.041. REMISIÓN DEL NIÑO A LA CORTE JUVENIL DESPUÉS DE LA EXPULSIÓN.

(a) Un distrito de la escuela que expelle al niño referirá al niño a la corte juvenil en el condado en el cual el niño vive.

(b) El tablero del distrito de la escuela o una persona señalada por el tablero entregará una copia de la orden que expelle al estudiante y cualquier otra información requerido por Sección 52.04 en o antes del segundo día laborable después de la fecha de la expulsión que oye al oficial autorizado de la corte juvenil.

(c) Dentro de cinco días laborables del recibo de un aviso de la expulsión bajo esta sección de la oficina o del funcionario señalado por el tablero juvenil, una investigación y una determinación preliminares serán conducidas según los requisitos de la sección 53.01.

(d) La oficina o el funcionario señalado por el tablero juvenil dentro de los días laborables notificará el distrito de la escuela que expelió a niño si:

(1) una determinación fue hecha bajo sección 53.01 que la corte juvenil referida persona no era un niño dentro del significado de este título;

(2) una determinación fue hecha que ninguna causa probable existió para creer al niño contratado a conducta delincuente o para conducir indicar una necesidad de la supervisión;

(3) no hay procesamiento diferido o procedimientos formales de la corte o será iniciado que implicaban al niño;

(4) la corte o el jurado encuentra que el niño no enganchó a conducta delincuente o conducir indicar una necesidad de la supervisión y del caso se ha despedido con perjudicar;
o

(5) juzgaron al niño pero no hay disposición o será ordenada por la corte.

(e) En cualquier condado en donde se funciona un programa alternativo de la educación de la justicia juvenil, no se expelerá a ningún estudiante sin la notificación escrita por el tablero del distrito de la escuela o su agente señalado al tablero juvenil señalado representante. La notificación será hecha no más adelante que dos días laborales que siguen la determinación del tablero que el estudiante debe ser expelido. La falta oportuno

notifica el representante señalado del tablero juvenil dará lugar al deber del niño para continuar atendiendo al programa educativo del distrito de la escuela, cuál será proporcionado a ese niño hasta que la notificación al tablero juvenil señalado representante se haga correctamente.

Added by Acts 1995, 74th Leg., ch. 262, § 20, eff. Jan. 1, 1996.

Amended by Acts 1997, 75th Leg., ch. 1015, § 16, eff. June 19, 1997; Acts 2001, 77th Leg., ch. 1297, § 17, eff. Sept. 1, 2001.

Código De la Salud Y De Seguridad

§ 485.031. POSESIÓN Y USO

(a) Una persona confía una ofensa si la persona inhala, injiere, se aplica, aplicaciones, o posee un producto químico volátil abusable con intento para inhalar, injiera, aplíquese, o utilice el producto químico en una manera:

(1) contrario a las direcciones para el uso, precauciones, o advertencias que aparecen en una etiqueta de un envase del producto químico; y

(2) diseñado a

(A) afecte el sistema nervioso central de la persona;

(B) cree o induzca una condición de la intoxicación, de la alucinación, o de la elación; o

(C) el cambio, tuerce, o disturba la vista de personas, el proceso de pensamiento, el equilibrio, o la coordinación.

(b) Una ofensa bajo esta sección es un delito menor de la clase B.

Acts 1989, 71st Leg., ch. 678, § 1, eff. Sept. 1, 1989.

Amended by Acts 2001, 77th Leg., ch. 1463, § 2, eff. Sept. 1, 2001.

§ 485.032. ENTREGA A un MENOR DE EDAD

(a) Una persona confía una ofensa si la persona entrega con conocimiento un producto químico volátil abusable a una persona que sea más joven de 18 años de la edad.

(b) Es una defensa al procesamiento bajo esta sección eso:

(1) el producto químico volátil abusable que fue entregado contiene el material aditivo que desalienta con eficacia abuso intencional por la inhalación; o

(2) la persona que hace la entrega no es el fabricante del producto químico y el fabricante del producto químico no pudo etiquetar el producto químico con la declaración del peligro principal en el panel de exhibición principal "VAPOR requisito DAÑOSO" u otro de etiquetado establecido posteriormente bajo acto peligroso federal de las sustancias (15 U.S.C. Sección 1261 et seq.), según la enmienda prevista, o regulaciones adoptadas posteriormente bajo ese acto.

(c) Es una defensa afirmativa al procesamiento bajo esta sección:

(1) la persona que hace la entrega es un adulto que tiene responsabilidad de supervisión sobre la persona más joven de 18 años de la edad y:

(A) el adulto permite el uso de las químicas volátiles bajo la supervisión de un adulto y en la presencia de un adulto y solamente para uso apropiado, y

(B) el adulto quita el producto químico de la persona más joven de 18 años de edad en la terminación de ese uso; o

(2) la persona a quien el producto químico volátil abusable fue entregado presentó al demandado una licencia de conductor al parecer válida de Tejas o un certificado de la identificación, publicado por el departamento de la seguridad pública del estado de Tejas y de contener una descripción física constante con el aspecto de la persona, eso pretendió establecer que la persona era 18 años de edad o más viejos.

(d) Excepto en la manera prevista cerca Subsección (e) y (f), una ofensa bajo esta sección es un crimen de la cárcel del estado.

(e) Una ofensa bajo esta sección es un delito menor de la clase B si se demuestra en el ensayo del demandado que a la hora de la entrega el demandado o el patrón del demandado sostuvo las ventas químicas volátiles permite para la localización de la venta.

(f) Una ofensa bajo esta sección es un delito menor de la clase A si se demuestra en el ensayo del demandado que a la hora de la entrega el demandado o el patrón del demandado:

(1) no sostuvo las ventas químicas volátiles permiten pero llevó a cabo un permiso del impuesto de ventas para la localización de la venta; y

(2) no había sido condenado previamente bajo esta sección para una ofensa confiada después de enero del 1, 1988.

Acts 1989, 71st Leg., ch. 678, § 1, eff. Sept. 1, 1989. Amended by Acts 1993, 73rd Leg., ch. 900, § 2.06, eff. Sept. 1, 1994. Renumbered from V.T.C.A., Health & Safety Code § 485.033 and amended by Acts 2001, 77th Leg., ch. 1463, § 2, eff. Sept. 1, 2001.

§ 485.033. PARAFERNALIA de INHALANTE

(a) Una persona confía una ofensa si las aplicaciones de la persona con conocimiento o la posee con intento para utilizar parafernalia inhalante para inhalar, injiera, o introduzca de otra manera en el cuerpo humano un producto químico volátil abusable en la violación de la sección 485.031.

(b) Una persona confía una ofensa si la persona:

(1) deliberadamente:

(A) entrega o vende parafernalia inhalante;

(B) posee, con el intento a entregar o a vender, parafernalia inhalante; o

(C) fabrica, con el intento a entregar o a vender, parafernalia inhalante; y

(2) a la hora del acto descrito por Subdivisión

(1) sabe que la persona que recibe o se piensa recibir la parafernalia piensa que esté utilizada para inhalar, injiere, aplica, utiliza, o introduce de otra manera en el cuerpo humano un producto químico volátil en la violación de la sección 485.031.

(c) una ofensa bajo subdivisión (a) es un delito menor de la clase B, y una ofensa bajo subdivisión (b) es un delito menor de la clase A.

Acts 1989, 71st Leg., ch. 678, § 1, eff. Sept. 1, 1989. Amended by Acts 1991, 72nd Leg., ch. 14, § 206, eff. Sept. 1, 1991. Renumbered from V.T.C.A., Health & Safety Code § 485.034 and amended by Acts 2001, 77th Leg., ch. 1463, § 2, eff. Sept. 1, 2001.

El distrito escolar consolidado independiente de San Benito no discrimina en base de la raza, religión, color, origen nacional, sexo, o inhabilidad en el abastecimiento de la educación o el abastecimiento del acceso a las ventajas de los servicios de la educación, actividades, y programas, incluyendo programas vocacionales de acuerdo con el título VI del acto de las derechas civiles de 1964, según la enmienda prevista: Título IX de las enmiendas educativas de 1972; Sección 504 del acto de la rehabilitación de 1973, según la enmienda prevista; y título II de los americanos con acto de las inhabilidades.